

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Calle de Quevedo, núm. 7

DIRECCIÓN TELEGRÁFICA

Magistrol

TELÉFONO 12717

MADRID

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

FUNDADO EN 1866

AÑO LXVI

## D E A C T U A L I D A D

**BENEVOLENCIA JUSTIFICADA E INDISPENSABLE.**—*Al escribir estas líneas queremos recoger ideas expuestas ya en noticias y comentarios ligeros y a la vez ser intérpretes de las muchísimas cartas que llegan a nosotros de todas partes de España. Los motivos: el concurso que está en tramitación. Son centenares, pero muchos centenares de Maestros y Maestras, los que se ven fuera del concurso por causas nimias, por descuidos perfectamente explicables. Un Maestro, por ejemplo, desconocía el censo exacto y oficial del pueblo en que sirve; lo ha preguntado, y la autoridad le ha dicho: tiene 2.002 habitantes. Ha ido con la relación y las fichas, y la Sección administrativa, procediendo con diligencia y con el deseo de la máxima exactitud, ha consultado el Nomenclator y, según éste, los habitantes son 1.984; ha tachado el número primero y ha puesto éste. Este Maestro, ¿debe ser excluido del concurso? Según la Orden de 25 de agosto, sí, porque había error en un dato, y corregido éste, porque hay enmienda. ¿Pero qué importancia tiene que sean los habitantes 1.984 o sean 20 más? ¿Ha podido hacer el Maestro otra cosa que consultarlo con la autoridad? ¿Ha podido hacer la Sección otra cosa de corregir lo que entendía que era erróneo? Otro caso que ya hemos citado: un Maestro pide solamente una Escuela; ésta es de la serie A, y él pertenece al grupo B. Se le excluye porque, según las instrucciones, debía consignar expresamente que no pedía en las otras series. Cierto que así está mandado, pero ¿no está bien claro que no quiere más plazas puesto que no las pide? ¿Es motivo eso para la exclusión? Otro caso: está mandado que en las fichas se ponga el sello de la Escuela. Pero la convocatoria ha salido en plenas vacaciones; la mayor parte de los aspirantes han solicitado desde el lugar donde pasaban esos días de asueto: no llevaban consigo el sello y no lo han podido poner; certificando las Secciones la exactitud de los datos y la autenticidad de las firmas y de las fichas, ¿qué importancia tiene la falta de ese sello para los efectos del concurso? ¿Puede eso ser motivo serio para la exclusión? No citamos otros casos, aunque los tenemos a docenas. Nos basta lo dicho para pedir a la Superioridad que se haga cargo de la situación de muchísimos de esos Maestros, excluidos o en peligro de exclusión, y que proceda con benevolencia. Las fichas ya recibidas con raspaduras y enmiendas de esas que son justificadas, o por lo menos disculpables, deben ser admitidas y tenidas en consideración para los efectos del concurso. Pero eso no basta. Las muchas que han sido devueltas por esos motivos ligeros deben ser admitidas también, y ello se conseguirá simplemente con dar un plazo breve, diez días, por ejemplo, para que se subsanen las faltas cometidas, ya con nuevas fichas, ya corrigiendo debidamente las presentadas. Ese plazo se da en muchísimos casos recientes, que no hemos de citar. ¿Por qué proceder con criterio distinto y más riguroso con los Maestros? Deseamos que la exclusión no sea motivo para que queden muchos compañeros disgustados de las autoridades actuales, que tanto interés vienen demostrando por la Primera enseñanza.*

**El Estatuto catalán.**—Se ha firmado ya la ley que aprueba el Estatuto catalán. Se le ha dado un relieve y solemnidad extraordinarias y sus par-

tidarios lo consideran como principio de una nueva estructuración de España.

Nada hemos dicho hace tiempo de

este asunto, porque lo considerábamos, y así ha sucedido, cosa inevitable. Nada hemos de decir respecto a las consecuencias para la enseñanza.

Es preciso dejar al tiempo que dicte su fallo. Todo depende del desarrollo que las autoridades regionales catalanas den a las amplias facultades que concede el Estatuto. Ante este ejemplo ya empiezan a moverse otras regiones, especialmente gallegos y vascos. Deseamos ardientemente que estas autonomías sean para bien de España y de la República.

**Las iniciativas del señor Riera.**— Los ruegos parlamentarios de nuestro estimado amigo don Pedro Riera Vidal, diputado a Cortes e Inspector de Toledo, sobre derechos pasivos y franquicia postal, que hemos publicado hace días, han merecido la más elogiosa acogida de la Prensa, que viene copiándolos de nuestras columnas. Merecen ese elogio las iniciativas acertadas del estimado compañero.

**Las vacaciones.**— Pueden considerarse terminadas las vacaciones del verano. En unas provincias terminaron en el día primero, en otras muchas el día 15, según los respectivos Almanques escolares. Deseamos a nuestros lectores que el descanso les haya sido grato y beneficioso y que vuelvan a sus tareas confortados para seguir la labor penosa de la Escuela.

**Los cursillistas.**— Las esperanzas que se habían hecho concebir de que se ampliara el número de plazas a merced de una proposición de ley presentada por varios diputados, se han desvanecido.

La proposición no ha prosperado. Eso temíamos desde el primer momento, porque nos constaba que las autoridades eran contrarias a la concesión, y el Parlamento ha dado muestras de una gran disciplina ante

el criterio del Gobierno. Habrá que acudir a nuevos cursillos los que no han triunfado ahora.

**Una circular elocuente.**—Al encargarse de la tercera zona de la Inspección, en Alicante, el cultísimo Inspector y antes excelente Maestro don J. Salvador Artiga, ha dirigido a todos los Maestros una circular, escrita con la corrección y la elocuencia de todos sus escritos, manifestándoles que “la Escuela ha de ponerse enteramente al servicio de todas las miras de la República, venida para salvar los principios que son motivo de la prosperidad social”, y añade para terminar:

“Queremos una Escuela renovada, afectiva, formadora de una ciudadanía que haga suya la gracia de las nobles ansias: una Escuela de trabajo, en la que campee la actividad de la infancia con un hacer fecundo, sin rutinas, y en vuelo libre su pensamiento. Los que no comprenden esta emoción, que se aparten; los que no viven esta realidad, que demanda la alegría y el sacrificio de todos. Ahora, los que se afanan a tenor de esta llamada, que son los más, bien pagados van con la complacencia inferior y de ellos el anticipo de nuestras consideraciones.”

Todos los Maestros y Maestras de Alicante y de fuera deberán tener muy presentes estas elocuentes palabras del culto Inspector.

**El concurso de traslado.** — En las oficinas del Ministerio, Sección de Provisión de Escuelas, se ha colocado un cartel de letras muy visibles en las cuales se dice que “de orden superior queda prohibida toda información referente al concurso”. Ya lo saben nuestros lectores. El cartel está seguramente justificado ante la insistencia de algunos, empeñados en saber noticias sobre determinados aspirantes.

Las visitas a los Negociados suelen hacer perder mucho tiempo, con daño para la celeridad de los trabajos. Rogamos que no nos pidan esa clase de informes, porque no podremos darlos.

**Preparando el Presupuesto.**—Ayer viernes no pudo recibir a los periodistas el señor Llopis, según tiene costumbre, por hallarse muy ocupado en el estudio del proyecto de Presupues-

to de la Primera enseñanza, que habrá de leerse en las Cortes en los primeros días del mes próximo.

Deseamos que esos trabajos tengan el éxito que venimos pidiendo en creación de Escuelas, mejora de dotaciones en ambos Escalafones, gratificación de adultos, aumento de material, etcétera, etc.

De todo ello hemos tratado razonadamente y de todo creemos enteradas a las actuales autoridades.

## Reiterando las gracias

*La familia de don Ezequiel Solana (q. e. p. d.), el Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL y todo el personal del mismo reiteran las gracias a los muchísimos suscriptores que siguen escribiendo con manifestaciones de pésame tan afectuosas, tan sentidas y tan emocionantes que no las podremos olvidar nunca. Gracias a todos y perdonen si no se les contesta particularmente manifestando nuestra gratitud, como sería nuestro deseo.*

Señoras: Comprad el Corte económico  
**CHIC MORO**  
Aprenderéis solas  
Pedidlo a esta Administración.

## IMPORTANTISIMO

Antes de finalizarse el actual mes de septiembre, se habrá puesto a la venta, en las principales Librerías de España, “EL NIÑO REPUBLICANO”, por Joaquín Seró Sabaté, Maestro nacional, libro de lectura originalísimo que, por sus condiciones de texto y de presentación, habrá de tener por parte del Magisterio de España la más calurosa acogida.

El libro, editado por la antigua casa Librería Editorial Montserrat, Fernando, 43, Barcelona, se venderá al precio de 24 pesetas la docena y a dos pesetas ejemplar. Los que deseen conocerlo sirvanse pedir un ejemplar de muestra, remitiendo por giro postal o en sellos de correo una peseta (mitad del valor del libro) más 0,25 pesetas por gastos de envío, con la dirección del demandante.

## Asociaciones de Maestros

**Asociación del partido de Castropol.**—Por la presente se convoca a todos los afiliados a una reunión que se celebrará en la Escuela de niños de La Caridad el día 9 del próximo octubre, a las once y media de la mañana.—El Presidente, **Agustín GARCÍA.**

Barres, 12 de septiembre de 1932.

**De Toledo.** — La Comisión permanente de la Asociación Provincial de Maestros de Toledo, a la que se unieron la mayoría de los Maestros y Maestras de la capital, visitó el día 4 del corriente en su domicilio particular a don Pedro Riera Vidal, Inspector de Primera enseñanza y diputado constituyente, al objeto de darle las gracias en nombre del Magisterio por el ruego que en la sesión del Congreso del día 23 del pasado agosto hizo al señor Ministro de Hacienda para que derogase la Real orden de 23 de febrero de 1929, dictada por el Gobierno de la Dictadura, por la que se negó al Magisterio el derecho de opción que le concede el Reglamento de Clases Pasivas en su artículo 17, despojándolo de ese derecho, después de volcar en las arcas del Tesoro diez millones de pesetas que tenía la Caja de derechos pasivos y sin liquidar todos los descuentos de los Maestros desde 1920.

Como el señor Riera tiene ya muy acreditado su interés por la enseñanza y por los Maestros, se desarrolló la charla en un sentido tan amistoso que ni uno ni otros hallaban cómo suspenderla; por fin, después de rogarle prosiguiera sus gestiones en defensa de causa tan justa, se dió por terminada, no sin antes manifestarnos que el señor ministro le dijo en conversación privada que estudiaría el asunto con cariño y lo resolvería en justicia, y que él por su parte, convencido de lo ilegal de aquella disposición emanada de un Gobierno impuesto por la fuerza y al servicio del capricho del dictador, proseguirá con interés y cariño las gestiones.—El Secretario, **Antolín MARTÍN.**

Se desea Maestra sustituta para pueblo provincia Guadalajara. “Auto” dos horas de Madrid.

Razón: Torrijos, 72, primero izquierda. Madrid.

## ECOS DEL MAGISTERIO

¡Gollerías, no!—No ha muchos días, con ocasión de ir a rectificar un pequeño detalle de mis fichas, oía a un ferroviario que decía: "Indalecio Prieto no ha hecho con nosotros nada que no sea perjudicar, no solamente al ferroviario, sino a la clase baja; con el aumento de tarifas nos darán un real en su día, pero nos habrá hecho pagar cuatro a cada pobre. Nosotros queríamos mejoras a expensas de los crecidos sueldos que hay en la Compañía; pero no a costa de la subida que sufrirán los artículos con el aumento de tarifas." Y este obrero de mano encallecida y de rostro apesadumbrado decía de nosotros: "A los Maestros hay que exigirles pero pagándoles decorosamente y no como hasta ahora se les viene haciendo".

Compañeros: Meditad ante aquellos hechos y ante este insignificante reportaje, fiel reflejo de una opinión cierta, reflexionad y veréis que estas realidades que vivimos y tocamos deben madurar otras que, lejos de acelerar nuestro ocaso, de apesadumbrar nuestra existencia y de ensombrecer nuestro camino sean un perpetuo orto que sople nuestra nave hacia un plácido y feliz arribo.

Y por último mediten sobre todo los que, a la hora de repartir un pedazo de mejora para nuestros sueldos sueñan en las 12.000 y 15.000 pesetas como si tuvieran mayor estómago que los que cobramos 3.000 sin esperanza por ahora de mejorar ni de situación ni de opinión.

¿Comunismo? ¿Socialismo? Por las realidades que he contado os indico que esto tiene tanto de conservatismo como de anarquizante tiene el que defiende esas gollerías.—  
**Pedro MARIN SANCHEZ.**

Reocín de los Molinos (Santander).

**Para habitación e impuestos municipales.**—Las dos armas de que dispone el cacique para emplear cuando cree por conveniente contra el Maestro rural, son: Casa-habitación e impuestos municipales.

Hay muchos pueblos en que el Maestro no tiene casa propia del Ayuntamiento ni se preocupan para ello. Si encuentra para alquilar, suele ser en malas condiciones y provisional.

A mi humilde juicio se resolvería de la manera siguiente:

Ordenando construir por la Superioridad casa-habitación en todos los pueblos que no la hubiere en condiciones, y para amortizar ese capital que habrían de anticiparles a los pueblos, podrían muy bien hacerlo incluyendo en el Presupuesto municipal la cantidad que hubieren de abonar con arreglo al censo y alguna pequeña cantidad más hasta quedar amortizadas; de esta manera y si nser gravoso a los pueblos se encontrarían al cabo de unos años con sus casas y desaparecería esa partida del Presupuesto municipal.

En la cuestión impuestos municipales, es un abuso muy grande el que viene cometiéndose y mientras no se disponga el tanto por 100 con que ha de contribuir el funcionario, estaremos siempre en manos de Juntas repartidoras, pero no equitativamente y sin que podamos reclamar contra tal abuso, por razones fáciles de explicar.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL ya ha dado varias veces la voz de alerta, pero las Asociaciones duermen el sueño de los justos y no se preocupan grandemente por el Maestro rural.

Por regla general, el Maestro tenía anteriormente dos enemigos encubiertos de amigos y ahora queda uno que unas veces por envidia, si ve que al Maestro le aprecian los vecinos por su trabajo escolar y otras por caridad, suele valerse para que la cuota sea excesiva.

Así, pues, ¡pobre Maestro rural si no se resuelven estos dos problemas! Siempre estará de uno para otro lado y encontrará las mismas dificultades y redundarán en perjuicio de la Escuela, del niño, del Maestro y, por consiguiente, del pueblo, de la República, de nuestra querida patria, de España.—**J. J. S.**

**Material escolar y consignación de adultos.**—Una de las anomalías en el Magisterio es la del material escolar; pues aparte de la insuficiencia para ese servicio, está la mala distribución.

Parece impropio que para una matrícula de diez niños tenga la Escuela el mismo importe que si hubiese 100 o más niños, cuando debiera dis-

tribuirse con arreglo a la matrícula escolar y asignar un tanto por niño.

\* \* \*

Si la Escuela nocturna de adultos se considera útil y beneficiosa, retribúyanse convenientemente esas dos horas extraordinarias y en caso negativo suprimase o déjese en libertad al Maestro.—**J. S.**

¡Ha llegado la hora!!—Los presupuestos del Estado para el próximo año han de quedar confeccionados en el mes actual, según publica la Prensa. Han de ser de "reconstrucción", y, por consiguiente, en ellos han de resplandecer los hermosos luminaires de la República y muy especialmente, las realidades de la "justicia social", tan preconizada como esperada por diversos sectores, entre los cuales se encuentra el de los Maestros del segundo Escalafón, verdadero proletariado de la enseñanza.

Es principio de justicia social: "a iguales deberes corresponden iguales derechos", y en el Magisterio primario existen dos castas, con los mismos deberes pero con distintos derechos; tan distintos, que a una de ellas se la designa de derechos limitados, y tan limitados que pueden reducirse a "gemir" y trabajar. Dentro de un mar de limitaciones, ni siquiera se les ofrece mejoras más o menos lejanas, cual las tiene el otro sector de la clase, en las siete categorías de su Escalafón.

Pero aún más. Este sector del Magisterio, que obtuvo un título profesional, se encuentra en situación de inferioridad bien notoria, en relación con otros muchos Cuerpos del Estado, que merecen todo mi respeto, pero que no necesitaron cursar tres o cuatro años en un Centro de Enseñanza, para estar mejor remunerados y contar con más halagüeño porvenir. Díganlo, la Guardia civil, Carabineros, Orden público, Prisiones y muchos más Cuerpos del Estado que sería prolijo enumerar. ¡Hasta los Porteros de las dependencias oficiales tienen un Escalafón con categorías, que pueden envidiar esos mártires de la enseñanza.

Las desigualdades apuntadas no pueden ni deben continuar con el actual régimen, si ha de responder a los postulados de su programa, y menos aún, rigiendo los altos cargos de la enseñanza las dos ilustres personalidades que los desempeñan; de-

## SECCION LEGISLATIVA

**Inspectores-Maestros.** — Hace pocos días, en esta misma Sección, hemos tratado de los procedimientos para el ingreso en la Inspección y de los llamados Inspectores-Maestros.

Lo hicimos anticipándonos al anuncio que esperábamos de un momento a otro, y que ya ha salido.

Ahora recibimos preguntas que, en parte, ya hemos dejado contestadas entonces, y vamos a repetir lo más interesante, tomándolo del Decreto de 2 de octubre de 1931, que puede verse íntegro en el "Anuario del Maestro" de este año.

Para solicitar es preciso pertenecer al Magisterio oficial con más de quince años de "excelentes" servicios. La calificación de excelentes la hace el mismo Decreto, y aunque no distinga si han de ser servicios en propiedad o se cuentan también los interinos, creemos que se refiere a los primeros.

El artículo 6.º añade, respecto a los servicios, que "es preciso que acrediten la condición que allá se determina (excelentes) y una labor de calidad y celo profesional de la que resulte notoria su autoridad en la enseñanza nacional".

Los aspirantes enviarán sus instancias a la Dirección general de Primera enseñanza, y el plazo de veinte días termina el día primero de octubre, inclusive.

A la instancia, hecha en papel de 1,50 pesetas y con sello de huérfanos de 0,50, deberán acompañar la hoja de servicios, una Memoria, informes de la Inspección y trabajos que puedan acreditar su labor en forma semejante a lo dispuesto para las oposiciones libres.

Esta Memoria ha de ser comprensiva de su labor en la enseñanza pri-

fensores entusiastas de la "justicia social, que demanda imperiosamente realidades", para este sector del proletariado, sumido en el mayor abandono.

¡Ha llegado la hora de resolver este problema radicalmente! ¡No puede evadirse por más tiempo, excelentísimos señores!

¡¡Lo demanda el prestigio de la República y la justicia social por la que todos propugnamos!! — **Ramón DOCASAR.**

maria y uno o varios informes de la Inspección profesional, en los que ésta, bajo su responsabilidad, testimonie acerca de los extremos que comprenda dicha Memoria y el concepto que merece el Maestro como profesional.

También podrán presentar otros trabajos que conduzcan a la demostración de las condiciones excelentes del Maestro y que acrediten su autoridad profesional.

En esta parte cada Maestro procurará aducir todos aquellos datos, documentos, trabajos, etc., etc., que puedan ser elementos de juicio para acreditar sus méritos y su capacidad relevante. Los expedientes que se reciban serán examinados por una Comisión formada de un Consejero de Instrucción pública, dos Inspectores o Inspectoras de Primera enseñanza, un Profesor o Profesora de Escuela Normal y un Maestro o una Maestra nacional.

Esta Comisión, después de exami-

nar la documentación presentada, hará una admisión provisional de aspirantes en número que no exceda de veinte y que juzgue merecedores del cargo.

Hecha esa primera selección se procederá a visitar las Escuelas de los seleccionados, y a una información personal y con esos datos decidirá la adjudicación de plazas, haciendo la propuesta razonada a la superioridad.

Contra la propuesta de la Comisión no cabe recurso alguno; funciona como un Tribunal.

La misma selección previa, a la vista de los expedientes, tiene un valor provisional y relativo, pues puede ser modificada después por la visita a la Escuela y la información particular que se realice.

Esto es lo más interesante para los Maestros que aspiren a esas plazas.

Tratándose como se trata de diez plazas, suponemos que el número de aspirantes será bastante grande; creemos que todos los Maestros, verdaderamente meritorios, que son muchos, y que reúnan las condiciones exigidas, deben aducirlas.

## CURSILLOS DE SELECCION PROFESIONAL

Relación de los Maestros y Maestras que han obtenido plaza en León:

### MAESTROS

Olegario González García, José González López, Ramón Lázaro de Medina, Isidoro García Martínez, Antonio del Reguero Villafañe, Senén Bardón Álvarez, Benjamín Pantaleón Otero, Juan González Flórez, José Belinchón García, Javier Díez Natal, Ildefonso Colino Méndez, Julio L. Beltrán García, Delfino Castre Robles, Daniel Muñoz Beltrán, Antonio E. López-Peláez Vega, Manuel López López, José Luis San Pedro Monroy, Gregorio Franco Berjón, Simón Fernández González, Valentín Díez Díez, José Fernández Morán, Timoteo García Álvarez, Manuel Gómez Morán, Fernando Rubio Álvarez, Macario C. Torres Castro, Emiliano Cantero Castañeda, Pedro Fernández Aláez, Francisco de la Paz Álvarez, David Villayandre Fernández, Antonio Balbuena Alonso, Victorino Álvarez Álvarez, Nicolás Arias Polveral, Eugenio Rodríguez Rodríguez, Juan Antonio Casanova Togo, Juan García Asensi, Segundo Fernández Armendari, Anastasio Benítez Casado, Julián Rodríguez Rodríguez, José Álvarez Blanco, Juan Manuel Gallego Martín, Avelino González Villar, Eduardo Pérez Pérez, Higinio Gó-

mez González, Manuel Fernández Suárez, Guillermo Quintana Fierro, Eutimio González Martínez, Estanislao Rodríguez Santos, Pedro Herrera García, Victorio Vecino Pérez, Luciano González del Puerto, Juan Antonio Sánchez Togo, Angel Alonso Díez, Manuel Blanco Castillo, Simón Noriega Hurtado, Isaac Doncel Güilez, Ulpiano Calzada Álvarez, Cecilio Andrés Fernández, José Delgado Paniagua, Antonio Álvarez Álvarez, Paulino Rodríguez Hidalgo, Gregorio González Gutiérrez, Santiago Jaén Pérez, Teodomiro Sán-

**Joviano**  
EL RELOJ PERFECTO  
garantía 20 años  
Venta al contado  
plazo

PIDA HOY MISMO CATÁLOGO ILUSTRADO GRATUITO A LOS ÚNICOS DISTRIBUIDORES PARA ESPAÑA UNIÓN DE CENTROS FABRILES VERGARA 23. SAN JEBATIAN

chez Alonso, Antonio Pérez García, Marcario Pérez Tejerina, Manuel Pérez Quirós, Constantino Alvarez Alvarez, Cirilo García Valdemey, Germán Prieto Prieto, José Martínez Valcarce, Jesús Martínez Martínez, Edelmiro Otero Santiago, Miguel Salvador Cortés, José Rodríguez Renedo, Sabino Ruiz Mayordomo, Dalmiro Boutas Ares, Dionisio Barrientos Ponga, Braulio Rodríguez Ortiz, Ramón Luque Cuervo, Rufino del Palacio Martínez y Antonio Rubio Fernández.

#### MAESTRAS

Enedina Alvarez González, Isabel Alvarez Alvarez, Carmen Lasanta San Emeterio, María Cruz Trébol Sánchez, Isabel del Riego y de Jove, María Juana Gutiérrez Salceda, Eladia San Román Alonso, Concepción García González, María Trinidad Costilla Díez, Gregoria Godos Alvarez, Celia Rodríguez Gil, Dámasa Aparicio Merino, Angeles Núñez Pérez, María Antonia Castro García, Emilia Alvarez Avia, Teresa Sánchez Carreño, María Francisca Carrillo Olivera, Amparo Fernández González, Carmen Salgado Benavides, Iraides Alonso Alvarez, Laureana Santamaría Santamaría, María Concepción Lonza Sánchez, Aurora Alonso Fernández, Encarnación Vicente Mangas, María Gullón Campoamor, Benigna Fernández Antón, Victoria Bécares Siscar, Armanda García Dotti, Teresa Vicente Mangas.

Sofía Laso Fernández, María del Pilar Flórez de Quiñones, Carmen Blanco Ordás, Patrocinio Legido Escudero, Enmelinda Cordero Carro, Matilde Oria del Collado, María Socorro González de Tiedra, Carlota Fernández Trobajo, María Nieves González Marcos, Isabel de la Fuente Fernández, Anastasia Ayuela Legón, Amparo Merayo Merayo, Felisa Peña Fernández, Consuelo Pérez Pérez, Elvira Aller Fernández, María Angela Gordón Díez, Regina Rodríguez González, Josefa Romero Romero, Pilar Bobis Oria, Antonia Medina Rodríguez, Elvira Fernández Llamera, María Cubría Díez, Aurora de la Torre Parada, Mercedes Gutiérrez Suárez, Salvadora Valverde Martínez, Soledad Sánchez Rivera, Carmen Sandoval Presa, María Lidia Cuecas Canseco, Cecilia Mourelo González, Concepción Sabadell García, Nieves Martínez Carzo, Carmen García Plaza, Antonia Morán García.

Lucía Recas Suárez, Obdulia Herreras Santos, Francisca Ovejero Pérez, María del Carmen Hidalgo Chapado, Laura Romero Escudero, Benedicta Melcón García, Asunción Martínez Matilla, Ludivina Castillo González, Inocencia Puente Franco, Amparo Gigoso Arteaga, Angela Baró Getino, Teresa Salagre Llamas, María Rosario Martín Fernández, Marina Crespo Gutiérrez, Julita

## S E C C I O N V A R I A

### Hacia la verdadera unión

No esperéis que, a estas alturas escriba unas cuartillas apologando la unión, idea que en todos está, que muchos la practican y que ninguno francamente la rechaza. Es, no obstante, tan diferente la que impera en nuestra clase, y sus resultados tan opuestos, que el considerarlo así me mueve a dar un golpe de atención, por si, el más modesto de todos, consiguiera despertar a los que duermen el sueño suicida del desprestigio.

Existen, como todos saben, en el Magisterio Nacional un sinnúmero de Asociaciones separadas por la función, por algo accidental, y opuestas unas a otras como si enemigos y no hermanos las integraran. Siempre confié en que pronto cederían los dirigentes de las distintas agrupaciones y llegaríamos a la ansiada unidad de acción del Magisterio. ¡Vana esperanza!

Antes al contrario. A nuevos amañeceres corresponden nuevas agrupaciones, y hoy la familia se encuentra más separada, después del intento que representa la constitución del "Frente único".

Y mientras los menos luchan por cuestiones de secundaria importancia, la mayoría se encuentra dividida. Unos, asqueados de esa oposición reñida entre las distintas colectividades de hermanos, y negando, neutrales, su colaboración a todas. Otros, los más por desgracia, egoístas, indignos de tener en sus manos la formación de la juventud, que amparados por la confusión reinante, esperan su bienestar del trabajo de los demás.

Creo que es llegada la hora de que este tan lamentable espectáculo termine. Ya no se debe esperar a nuevas inteligencias entre los directivos, que no han de llegar, porque no pondrán en primer término el interés del Magisterio, que es más noble y elevado que todas las pequeñas inquietudes que marcan las "Hojas de servicios".

tudes que marcan las "Hojas de servicios".

Contemplad el panorama que puede producirse.

Somos aproximadamente unos 40.000 Maestros en España. Fuertemente unidos, predicando con el ejemplo la idea de mutualidad, de ayuda, de cooperación, no pasaría mucho tiempo sin que tuviéramos un periódico diario "nuestro"; una Cooperativa de consumo en cada provincia; una Casa del Maestro, con sus instituciones anejas, en las capitales, y la dignidad que proporcionaría la paz entre los encargados de predicarla.

La Administración podría entonces decir que trataba con los Maestros. Las mejoras serían para la clase y no para estos o aquellos compañeros. Y por último, podrían establecerse ampliamente seguros, pensiones, cursillos de perfeccionamiento, excursiones, vida, en fin, vida fecunda, que levante nuestro espíritu colectivo al vigorizar nuestro organismo y que nos haga preocuparnos más de la función que del funcionario, sin abandonar por completo a éste, pero a todos por igual.

¿Cómo podremos conseguir esto? ¿Esperando la formación de otro frente único de los pocos que trabajan para conseguir algo concreto? Este sistema favorecería a los egoístas, abúlicos despreciables, y continuaríamos en la misma situación de apartamiento y lucha.

El único remedio, a mi juicio, es la colegiación oficial y obligatoria.

Los agentes comerciales, los practicantes, los secretarios de Ayuntamiento, han conseguido dignificarse por la colegiación, y son oídos en sus respectivas materias y escuchados con respeto, cuando informan, ya que es una clase entera la que habla.

¿Por qué nosotros no hemos de conseguirlo? ¿Es tan difícil que cristalice esta idea, que sería el principio del resurgir del Magisterio? Yo creo que no. Basta con que los no asociados, los descontentos, "los que vean claro las ventajas de la unión", es decir, todos, se pongan de acuerdo para nombrar una Comisión que redacte el Reglamento del "Colegio oficial del Maestro de Primera Enseñanza" y que estos lo soliciten del Ministerio.

Lanzada está la semilla. Si fructi-

Díaz-Caneja Díaz, Valentina Bustillo Suárez, Eudulia Puente Nistal, Purificación Ballesteros Torralba, Felicísima Rodríguez Sabadell, Josefa Domínguez Monar.

Oviédo, 13 de septiembre de 1932.

V.º B.º—El presidente, Benito A. Buylla. El secretario del Tribunal, Luis Leal

# EL PRESUPUESTO DE PRIMERA ENSEÑANZA

El artículo 107 de la Constitución dispone categóricamente que el Gobierno presentará a las Cortes, en la primera quincena de octubre de cada año, el proyecto de presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico siguiente. En cumplimiento de este mandato, el Gobierno procede en estos momentos a la formación del proyecto que debe dar la norma para el futuro de los gastos de cultura. Debe recordarse que don Marcelino Domingo decía hace algunos días, en decla-

raciones que hemos recogido, que el presupuesto de 1933 ha de ser el de reconstrucción: ha de ser el primer presupuesto de la República, porque el anterior fué el de liquidación y tránsito de régimen. No se olvide este dato, porque es fundamental. Hemos dedicado varios artículos a pedir las mejoras que estimamos indispensables, y hoy, para conocimiento de nuestro lectores, vamos a copiar del actual presupuesto para que las estudien y propongan modificaciones.

Artículo 1.º Escuelas nacionales de Primera enseñanza.

## PLANTILLA DEL PRIMER ESCALAFON

Categorías	Plantilla del primer escalafón			Sueldos	Pesetas
	Maestros	Maestras	TOTAL		
1.ª	200	200	400	8.000	3.200.000
2.ª	375	375	750	7.000	5.250.000
3.ª	775	775	1.550	6.000	9.300.000
4.ª	1.225	1.225	2.450	5.000	12.250.000
5.ª	3.448	3.447	6.895	4.000	27.580.000
6.ª	1.754	1.753	3.507	3.500	12.274.500
7.ª	Maestros y Maestras		18.195	3.000	54.585.000
			<b>33.747</b>		<b>124.439.500</b>

## PLANTILLA DEL SEGUNDO ESCALAFON

### Derechos limitados

Maestros y Maestras .....	9.933	3.000	29.799.000
<b>Total de las dos plantillas .....</b>	<b>43.680</b>		<b>154.238.500</b>

Baja de las cantidades que corresponden por sus antiguos sueldos a los Maestros de las provincias Vascongadas y de Navarra, Melilla, de Beneficencia, voluntariamente incorporadas al régimen general, y a los de Patronato comprendidos en la plantilla precedente, cantidades que deben ingresar en el Tesoro las Corporaciones provinciales, los Ayuntamientos y la Junta de Arbitrios, sien-

ficara, estoy a la disposición de los compañeros para elevar la instancia, si recibo un número considerable de adhesiones.

¿Será el Magisterio lo que debe ser, lo que está llamado a ser?

**José Salazar SALVADOR**

Dalias (Almería).

do los sueldos de este artículo y los del siguiente capítulo ampliables por la suma de esta baja, conforme a lo preceptuado en el artículo 4.º de la ley de 30 de diciembre de 1912 y en el artículo 2.º del decreto de 6 de noviembre de 1918.

**Total .....** 152.887.500

Indemnizaciones para las clases de adultos y direcciones de graduadas, sueldos en comisión, premios y aumentos voluntarios y diferencias de sueldo .....

6.000.000

Subvención a Maestros de Patronato de libre nombramiento y a Congregaciones religiosas que desempeñen Escuelas que

Pesetas

sustituyan a las públicas obligatorias y tengan derecho reconocido anterior a esta ley (suprimido) .....	"
Para pago de haberes a los Maestros en filas (suprimido) .....	"
Indemnizaciones a los Maestros e Inspector del Valle de Arán y demás gastos del servicio, sean personal o de servicios especiales .....	50.000
Para la protección a los huérfanos del Magisterio, Para organización, creación y sostenimiento de las Escuelas maternas, con arreglo a las disposiciones que se dicten .....	50 000
Para reorganización y aumento de la Inspección de Primera enseñanza y organización de una comprobación de aptitudes del Magisterio, cursos de perfeccionamiento e Inspección médicoescolar con su Dispensario de Madrid (suprimido) .....	150.000
Para la creación de plazas de Maestros y Maestras nacionales, con destino a Escuelas unitarias y graduadas, a partir de 1.º de septiembre de 1932 .....	2.667.462
<b>Profesoras especiales de Escuelas de adultas</b>	
14 Profesoras de Francés, a 2.500 pesetas de sueldo o indemnización .....	35.000
14 ídem de Mecanografía y Taquigrafía, a 2.500 pesetas de sueldo o indemnización .....	35.000
19 ídem de Dibujo geométrico y artístico, a 2.500 pesetas de sueldo o indemnización .....	47 500
41 Profesoras de Corte y Confección, a 2.500 pesetas de sueldo o indemnización .....	102.500
22 Auxiliares, a 900 pesetas de indemnización ...	19.800
<b>Total .....</b>	<b>239.800</b>
Para sostenimiento de las clases de adultas establecidas en las Escuelas nacionales, pago de indemnizaciones a las Maestras Directoras y Auxiliares, y abono de quinquenios a las Profe-	

No podemos dar un moledo de pliego de cargos y de defensa. Es lo más complejo y lo más casuístico que puede presentarse. Es, además, muy personal.

Tenemos que limitarnos a estas reglas y consejos:

- 1.º Estúdiense uno a uno los cargos formulados.
- 2.º Búsquese en cada caso la manera de refutar la acusación, presentando al efecto, cuando sea posible, documentos, textos legales, testimonios, informaciones testificales, etc.
- 3.º Cuando la acusación, según ocurre muchas veces, tenga como verdadero origen alguna cuestión extraña a la enseñanza, y en ella no haya alguna falta del Maestro, podrá indicarse discretamente para descubrir la causa y origen de la persecución; en esta materia hay que proceder con mucha prudencia.

4.º La contestación debe ser metódica, clara, concisa y categórica; hemos visto expedientes con divagaciones difusas, trayendo a colación hechos incongruentes y consideraciones que nada tienen que ver con el asunto, y esto perjudica al Maestro; una mala defensa es, a veces, peor que el silencio.

La observancia de estas cuatro reglas permitirá en cada caso al Maestro amenazado sacar de la situación el partido más favorable que sea posible.

Creemos que es la mejor instrucción que podemos darle; un modelo para llenar huecos sería en estos casos delicados más dañoso que útil.

201. Puede ocurrir que un Maestro abandone el cargo, se denuncie el hecho a la Inspección, ésta trate de formar el expediente gubernativo y no halle al Maestro para comunicarle los cargos.

En tal caso, el Inspector, comprobada la ausencia, lo comunica a la Dirección general, y de orden se declara al Maestro incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, es decir, fuera de la enseñanza, por abandono de destino.

Aun en este caso, el Maestro puede acudir a la Inspección, dentro del plazo de un mes, solicitando la formación de expediente gubernativo, con arreglo al artículo 159 del Estatuto que hemos copiado.

El objeto de este expediente debe ser justificar de alguna manera la ausencia, disculparla por lo menos con alguna razón o causa estimable para conseguir que la pena de separación se sustituya por otra menos grave.

En muchos casos se ha logrado eso.

Si no se incoa ese expediente en el plazo de un mes, se

Igualmente se puede poner a contribución la actividad y buen deseo de señoras y señoritas acomodadas de la población que quieran confeccionar prendas o dar telas, etc., etc., para contribuir al sostenimiento del ropero.

Esto suele ser eficaz cuando se sabe halagar un poco la vanidad de las familias donantes.

De todos modos, consideramos necesario que la Administración del Estado señale unas reglas con aquel mínimo de condiciones que habían de exigirse para conceder el auxilio oficial con cargo a esa partida del Presupuesto. Serviría, además, de orientación y estímulo para ampliar esa institución recomendada tantas veces como una vaga y literaria aspiración ideal.

185. Después de la Mutualidad, y en orden de antigüedad, viene en importancia las colonias escolares, para las cuales se consigna en el Presupuesto del Estado una suma de 400.000 pesetas en esta forma: "Subvenciones con destino a colonias escolares, para niños de las Escuelas nacionales".

El Maestro debe procurar, en todas las ocasiones, fomentar esas colonias por amor hacia los niños que las necesitan y por el bien de la cultura. Para la organización debe tenerse en cuenta que el Estado subvenciona con cantidades variables, que en general no pueden exceder de la mitad del gasto; la otra mitad o más, deben darlo los Municipios, las Diputaciones, los padres por suscripción, por donativos de particulares, etcétera etc. Para solicitar la parte del Estado deberá tenerse en cuenta la Real Orden de 15 de julio de 1912, que dice así:

"La importancia que la organización y establecimiento de las colonias escolares ha adquirido en los últimos años, y la mayor cuantía del crédito consignado en el Presupuesto, aconsejan como necesario dictar especiales y detalladas instrucciones que sirvan de complemento al Real Decreto de 19 de mayo de 1911 y faciliten la ejecución y debida justificación de los gastos que se realizan por este concepto.

Con ambos propósitos, esta Dirección general ha resuelto comunicar a V. S. y publicar en el "Boletín Oficial" de este Ministerio las siguientes:

1.ª Para que sea posible cumplir lo dispuesto en el párrafo segundo del Real Decreto de 19 de mayo de 1911, toda petición de auxilio que se haga en lo sucesivo a este Ministerio, con destino al servicio de colonias escolares, deberá venir formalizada con los siguientes documentos:

a) Instancia u oficio, si se trata de un Centro que dependa de este Ministerio, suscrito por el Presidente, Director o Jefe

de la Corporación, Establecimiento o Centro que solicite el auxilio, en cuyo documento debe hacerse constar expresamente el nombre o denominación del Centro, Entidad o Corporación que se propone organizar la colonia, el número de colonias que se desea establecer, el de niños o niñas que ha de componer cada una, la cuantía del crédito que con auxilio se desea obtener para cada una, la época en que ha de tener lugar la expedición y duración de ésta, el lugar a que ha de dirigirse, domicilio social del Centro y particular del firmante de la instancia.

b) Un presupuesto o distribución, lo más detallado posible, de la cantidad que se solicita, y que deberá comprender, por lo menos, con toda separación, los siguientes conceptos:

Gastos de ferrocarril o transporte por colono y en total.

Gastos de manutención y sostenimiento de la colonia.

Gastos de local, alquiler o adaptación.

Gastos de remuneraciones al personal directivo y auxiliar, expresando concretamente su número y asignación individual que se propone.

c) Un ejemplar de los Estatutos, Reglamentos o disposiciones por que se rijan las Corporaciones, Sociedades o Centros no oficiales que soliciten el auxilio.

d) Si el Centro o Sociedad que solicite auxilio ha organizado en años anteriores colonias escolares, deberá citar la fecha en que presentó la Memoria, detallando su resultado, y a que se refiere el número 11 de estas instrucciones.

186. 2.ª Hecha la concesión y circuladas las órdenes en que se autorice el gasto, la persona a cuyo favor se haya hecho, como Jefe o Director del Centro o Sociedad solicitante, deberá instar por medio de oficio, de la Dirección general, los fondos cuando sean precisos para atender a los gastos de la colonia, cuidando de verificarlo por lo menos con quince días de anticipación y determinar de modo claro y explícito la persona a cuyo favor deban pagarse, y la capital de la provincia en que deseen hacer efectivo su importe, sin cuyos requisitos no podrán efectuarse los pagos de las cantidades concedidas.

3.ª Conforme a lo determinado en el artículo 6.º del Real Decreto de 19 de mayo de 1911 y artículo 70 de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, las Corporaciones, establecimientos, personas, etc., a quienes la Dirección general confíe la organización de una colonia, y aquellas que hagan efectivo el importe de los libramientos, son responsables del justo empleo y adecuada justificación de los créditos concedidos.

4.ª Esta justificación debe hacerse, necesariamente, ante la Dirección general, por medio de cuenta detallada, dentro

Antes de estas disposiciones existían otras muy parecidas, pero con mayores facultades en la suspensión del pago de haberes. En esa facultad se procedió algunas veces con cierta ligereza, que motivó reclamaciones muy fundadas, y para evitar el daño, se limitan como queda establecido en los artículos anteriores.

200. Antes de entrar en el examen detallado de las correcciones que pueden imponerse al Maestro o Maestra, nos interesa tratar de los expedientes gubernativos, de su tramitación, de los medios que el Maestro o Maestra tienen para defenderse, etc.

Conviene saber que, sea cualquiera el origen de la queja o denuncia (padres de familia, Consejo local, otras autoridades), los expedientes gubernativos para depurar las faltas de los Maestros deben incoarse por los Inspectores de Primera enseñanza; antes (Real Decreto de 20 de diciembre de 1917) correspondía formarlos a las Juntas provinciales de Instrucción pública, debiendo siempre informar el Inspector, pero esto ha sido modificado, y las Juntas citadas no intervienen para nada. En su lugar existe el Consejo provincial, del que hemos hablado en el cap. XI de este MANUAL.

Este expediente debe ser formado por escrito, oyendo al Maestro acusado. Este trámite es absolutamente indispensable. Si se falta a él, puede pedirse en cualquier momento la nulidad de lo actuado, y es causa suficiente para que el Tribunal Supremo, previo pleito contencioso, anule castigos impuestos de orden ministerial.

Al Maestro acusado suele oírsele, por escrito, en la forma que se llama vulgarmente "pliego de cargos".

Este pliego es un resumen de las acusaciones o denuncias formuladas contra el Maestro, que se pasa a éste, dándole un plazo mayor o menor, pero generalmente corto (ocho días, según el Reglamento de 6 de julio de 1900), para que conteste a los cargos, demostrando su inexactitud, su falta de fundamento o justificando la inculpabilidad. Porque hay, a veces, faltas involuntarias, irremediabiles, que no implican culpabilidad.

Este momento, el de contestar al pliego de cargos, es el más delicado e importante para el Maestro.

De la contestación depende muchas veces la resolución. Si el Maestro, al contestar, aduce hechos, textos y razones para destruir la acusación, triunfará. Si no puede hacer esa demostración, o pudiéndolo descuida la defensa, es casi seguro que sea castigado.



"Art. 19. Son atribuciones de los Inspectores Jefes provinciales...

10. Oír las quejas de los Maestros, de las autoridades locales y de los pueblos, inquiriendo imparcialmente el funcionamiento de ellas, y dando cuenta a la Superioridad de todo."

Es, pues, el Inspector quien en cumplimiento de las disposiciones vigentes inicia los expedientes o recoge y comprueba las quejas contra los Maestros y Maestras, etc. Para regular esta labor desagradable, dispone el Estatuto lo siguiente:

"Art. 157. Los Maestros que incurran en faltas graves serán sometidos a expediente gubernativo, que se tramitará por los Inspectores de Primera enseñanza, con audiencia de los interesados.

La Inspección viene obligada a comunicar la apertura del expediente a la Sección administrativa, dando cuenta inmediatamente a la Dirección general de Primera enseñanza, sin perjuicio del parte quincenal correspondiente.

La formación del expediente gubernativo no dará lugar a la suspensión de haberes al Maestro sin previa orden de la Dirección general de Primera enseñanza. (Una Orden de 8 de abril de 1932 ha recordado el cumplimiento de este precepto.)

Art. 158. Cuando las causas de la formación de expedientes sean tan graves que hagan peligrosa la continuación del Maestro en su cargo, la Dirección general le suspenderá de empleo y sueldo, nombrándose entonces el interino que corresponda.

Art. 159. En el caso de abandono de destino, el Maestro quedará suspenso de sus haberes a partir del mismo día en que se ausentó y expiró el plazo posesorio o finalizó el de licencia.

Si en el término de un mes no se reintegrase a su Escuela o no pudiese la rehabilitación de su nombramiento, será baja definitiva en el Magisterio oficial, cualquiera que sea la causa que alegue.

En caso de volver a su cargo dentro del plazo señalado, solicitando la apertura de expediente gubernativo, será nuevamente alta en nómina, con el total de su haber desde la fecha de su reingreso en la Escuela.

Art. 160. Si el Maestro volviere a ausentarse durante la incoación del expediente, se declarará éste concluso y será baja definitiva en el Magisterio oficial."

de los tres meses siguientes al día de la fecha en que se haya cobrado el libramiento de fondos.

5.ª La cuenta se debe componer y formar con los siguientes documentos:

a) Relación detallada o resumen general de gastos.

b) Recibos detallados de cada uno de ellos.

c) Cartas de pago de reintegros por impuestos legales.

6.ª En la carpeta general deben agruparse los gastos por conceptos en la forma que se ha indicado en la instrucción número 5, letra B, haciendo al final una demostración o expresión detallada de los impuestos y una liquidación de gastos.

7.ª Dentro de esta carpeta o resumen general, se comprenderá la justificación detallada de los gastos, del modo siguiente: Los billetes de ferrocarril, según tarifa, expresando la que haya sido aplicada por la Compañía.

Los demás gastos de transporte que no sean por ferrocarril, expresando la tarifa, si la hubiere, o, en otro caso, con un recibo detallado del gasto.

Los gastos de arrendamiento de locales, con el contrato de inquilinato, si se hubiere hecho, o su copia autorizada y recibo del pago de los alquileres convenidos.

Los gastos de conservación y reparación de locales cuando se realicen, con relaciones detalladas de jornales y recibos de materiales, o, en su caso, con copia del contrato o ajuste a tanto alzado que se haga con el maestro encargado de la obra.

Los gastos generales o de manutención, sostenimiento, etcétera, con recibos detallados de los proveedores.

Los de remuneración o jornales de sirvientes, con recibos de los interesados, en que se exprese su cargo o condición.

8.ª En todos los recibos debe reseñarse la cédula personal de los perceptores, y todos ellos deben reintegrarse con el timbre móvil correspondiente a su cuantía, que, con arreglo a la Ley del Timbre, está sujeto a la siguiente escala:

De 500 pesetas, 0,10.

De 500,01 a 2.000 pesetas, 0,25.

De 2.000,01 a 5.000 pesetas, 0,50.

De 5.000,01 pesetas en adelante, 1,00.

9.ª Todos los gastos de material de este servicio, excepto los de ferrocarril y jornales, están sujetos al impuesto del 1,20 por 100 de pagos al Estado, y las remuneraciones personales que se asignen o perciban los Directores o encargados de las colonias, al impuesto del 12 por 100 de utilidades.

10. Estos impuestos deben descontarse a los perceptores,

ingresando su importe al Tesoro en la misma Delegación de Hacienda en que se haya hecho efectivo el libramiento, por cuyo ingreso la Delegación entrega un recibo o carta de pago que debe unirse a la cuenta, justificando así este extremo.

11. Todo Director, jefe o encargado de una colonia escolar, queda obligado a presentar en la Dirección general de Primera enseñanza una "Memoria" en que se señalen los resultados de aquélla y cuantas observaciones juzgue oportunas y pertinentes, procurando acompañar datos gráficos y fotografías que faciliten la justa apreciación de la obra realizada."

187. Para la rendición de cuentas hay modelos impresos. Los timbres móviles de los recibos han sido variados por leyes posteriores, y como esto es materia de frecuentes cambios, conviene tener en cuenta lo dispuesto en cada momento. Varias veces se han recordado estos preceptos, especialmente la rendición de cuentas y la presentación de la Memoria. El nombramiento de Maestros y Maestras, cuando son nacionales, se hace por la Dirección de Primera enseñanza, o, por lo menos, necesitan de su aprobación.

188. La eficacia de la Escuela para contribuir al perfeccionamiento de la agricultura patria ha sido muchas veces elogiada, pero escasamente atendida.

No basta recomendar cartillas agrícolas y otras formas de propaganda impresa; hacen falta hechos, demostraciones, poner a la vista de los labradores, grandes y chicos, ejemplos que revelen cuánta diferencia hay entre un cultivo razonadamente llevado y otro rutinariamente conducido.

Para ello sirven los campos de demostraciones agrícolas que debieran tener todas las Escuelas rurales.

Algo de esto pretendió hacer la Administración por Real Decreto de 13 de octubre de 1905, dictado por el Ministerio de Fomento. Mandaba establecer un campo en todo Municipio mayor de 750 habitantes, y en los de inferior censo habrá de establecerse entre varios Municipios contiguos.

Se daban reglas muy concretas, interesantes y bien orientadas, y se mandaba que los Ayuntamientos proporcionaran el terreno y se abonara al Maestro encargado una subvención, pagada por el Estado, en los Municipios inferiores a 750 habitantes; por el Estado y el Municipio, a partes iguales, en los de 750 a 1.500 habitantes, y por el Municipio solamente en los mayores de 1.500 habitantes.

Este decreto, tan sabiamente regulado, no se llevó a efecto porque el Ministerio de Fomento, de donde emanaba, no consignó en presupuesto la cantidad necesaria. Más adelante,

Desde 1923 no se proveen las vacantes, el movimiento de personal ha sido muy grande y en consecuencia las cantidades que legalmente deben dedicarse a estos premios tienen que ser ya de alguna importancia. Siendo, como son, casi los únicos premios remuneratorios será menester insistir no solamente en su aplicación estricta, sino también en su ampliación.

198. Hablemos ahora brevemente de las correcciones disciplinarias o castigos. Esta es materia más minuciosamente reglamentada que la de los premios o recompensas. En éstas hay poca variedad; en cambio, en las correcciones hay toda una escala. Y es que, en general, nuestra legislación está inspirada en la desconfianza, y piensa más en los incumplidores que en los laboriosos.

Las Juntas locales tienen en esta materia mucha menos iniciativa que en las recompensas, y aun así hay que defenderse muchas veces de persecuciones.

La intervención de esas Juntas está definida en el Real Decreto de 5 de mayo de 1913, artículo 19, caso 6.º, que les señala simplemente la función de

"Recibir las quejas y reclamaciones que se presenten contra los Maestros por negligencia o ineffecta en el cumplimiento de sus deberes, trato indebido a los alumnos o cualquiera otra causa, poniendo los hechos, sin otra intervención, en conocimiento de la Inspección respectiva."

El mismo artículo, en el caso 1.º, ordena a las Juntas locales (ahora Consejos) denunciar inmediatamente a la Inspección y a la Dirección general cuando un Maestro se ausente de la localidad en día laborable sin permiso legal, o cuando no permanezca en clase durante las horas reglamentarias.

Pueden también comunicar a la Inspección "cualquier irregularidad que notasen en la conducta pública de los Maestros, lo mismo que en la privada, cuando diese lugar a notorio descrédito".

Estas son las funciones principales de los Consejos locales en esta materia de vigilancia; todas ellas se reducen a una cosa: comunicar algo a la Inspección provincial, sin que puedan adoptar ninguna resolución ni imponer la corrección más leve.

199. La Inspección ha venido a reunir todas las atribuciones que en este punto tenían antes las Juntas provinciales. El Real Decreto de 5 de mayo de 1913 dice a este respecto:

de servicios en propiedad para la adjudicación de los cinco premios de mérito.

7.º Los aspirantes solicitarán, dentro del plazo de quince días, acompañando sus hojas de servicios y los documentos en que funden su pretensión. Examinadas por la Sección de Casos Hojas y certificada su veracidad, e informando acerca de los expedientes personales de los aspirantes, pasarán los expedientes, en el plazo de ocho días, al Inspector Jefe, el cual reunirá a los Inspectores e Inspectoras, los que, en el plazo de ocho días, propondrán razonadamente para los premios a aquellos cinco Maestros o Maestras que juzguen de mayor relevante mérito, remitiendo los expedientes y la propuesta a la Dirección general para su resolución.

8.º Los Maestros y Maestras a quienes se proponga para los premios de mérito, habrán de hallarse comprendidos en alguno de estos casos:

- A) Haber sido objeto, por servicios especiales, de premios o distinciones expresadas de este Ministerio, a propuesta de la Inspección o de otras autoridades, con informe del Consejo de Instrucción pública.
- B) Haberse distinguido en servicios extraordinarios, bien organizando o dirigiendo Cantinas, Roperos, Colonias, Mutualidades escolares o cualquier otra obra complementaria de la Escuela, ampliación de enseñanzas.
- C) Acreditar suficientemente que ha dado, con aprovechamiento, a alumnos sordomudos y ciegos, la instrucción especial que su condición requiere.
- D) Ser autores de obras originales de instrucción o educación aprobadas por el Consejo de Instrucción pública.
- E) Otros méritos relevantes en la carrera.

9.º Ni en uno ni en otro concurso podrán tomar parte los Maestros o Maestras que hayan sido objeto de castigo o nota desfavorable, aunque hayan sido indultados."

Estas reglas han sido observadas, en todo lo fundamental, en los pocos casos que se han presentado posteriormente. Al resolver, por ejemplo, la concesión de varios de estos premios en Palencia, por orden de 22 de marzo de 1932, se aprueban—dice—porque se han cumplido las disposiciones de 1926.

En repetidas ocasiones se han dictado órdenes para que las Diputaciones provinciales sigan consignando las cantidades que manda la ley y para que den cuenta de las cantidades no invertidas, por las vacantes ocurridas sin que se haya logrado hacer cumplir lo mandado.

se llevó al Presupuesto de Instrucción pública una cantidad para campos agrícolas, y se dictó la Real Orden de 17 de octubre de 1921 que reproducimos luego y que es, en gran parte, copia de preceptos contenidos en el Decreto de 1905.

En el Presupuesto, la cantidad para subvenciones figura con el siguiente epígrafe: "Para todos los gastos de campos agrícolas y cotos serícolas, avícolas y apícolas, anejos a las Escuelas nacionales, 75.000 pesetas".

La cantidad es realmente pequeña para atender a tantas cosas, pero es interesante conocerla, así como la Real Orden de 17 de octubre de 1921, que dice así:

"S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se establezcan por vía de ensayo campos agrícolas anejos a las Escuelas nacionales en poblaciones rurales, a ser posible en las de mayor vecindario, con sujeción a las prescripciones siguientes:

1.º El campo escolar agrícola tendrá una extensión no menor de una hectárea, anejo o lo más cerca posible de la Escuela. Se instalará en terreno de secano, y, por excepción, en casos justificados por las necesidades de la agricultura local, podrá establecerse en tierras de regadío.

2.º Los campos agrícolas anejos a las Escuelas tienen por objeto poner en práctica verdades conocidas y sancionadas por la experiencia, presentando a la vista de los niños y de todos los vecinos las ventajas de los modernos procedimientos de cultivo por medio de las siguientes prácticas:

- a) Empleo racional de toda clase de fertilizantes, especialmente de los abonos químicos.
- b) Influencia de las semillas seleccionadas sobre el rendimiento, comparándolas con la simiente ordinaria sin seleccionar, y ensayo de variedades nuevas de gran producción.
- c) Alternativa de cosechas.
- d) Conveniente preparación del terreno, ventajas de las labores profundas y demostraciones de un mismo cultivo con distintas labores y diversas formas de siembras.
- e) Aplicación, cuando sea posible, de maquinaria agrícola moderna, especialmente de los tipos de arados más apropiados a los terrenos del pueblo de que se trate.
- f) Limpieza e higiene de las plantas y empleo de insecticidas.
- g) Estudio de la climatología local en el límite y relación de las necesidades de los cultivos.
- h) Aplicación de una contabilidad agrícola sencilla.

3.º Estos campos estarán a cargo de los Maestros, siempre

que tengan competencia agrícola para dirigirlos, a menos que en la población haya un ingeniero o perito agrícola que solicite la concesión dentro del plazo que se fija en la regla siguiente.

4.ª La petición para crear un campo agrícola anejo a una Escuela podrán hacerla los Ayuntamientos, Maestros, Asociaciones o Sindicatos agrícolas, e ingenieros o peritos agrícolas, con la conformidad del Maestro a cuya Escuela haya de concederse, y siempre que dispongan de un campo que reúna las condiciones señaladas en la prescripción 1.ª de esta Real Orden.

Este campo podrá ser propio del Municipio o del Estado, arrendado por el Ayuntamiento o por el solicitante, o bien cedido por particulares; deberá ser destinado a este mismo objeto por lo menos durante seis años, y el contrato de arrendamiento o la cesión que se haga durará el plazo mínimo indicado, teniendo en cuenta que al terminar el contrato y en el caso de que la finca volviera al propietario, quedará éste obligado a abonar las mejoras al encargado del campo, determinándose, en su caso, por este Ministerio, la inversión que haya de darse al importe de las mismas. Se entenderá por mejoras las que no sean propias del cultivo ordinario, como son las vallas, cobertizos, cuadras, gallneros, pozos y otras construcciones y edificaciones, evaluándose por un perito designado por las dos partes, y en caso de desavenencia, justipreciará el valor de las mismas un perito nombrado por el Estado.

5.ª Por la facilidad de adquirir los conocimientos agrícolas y probabilidades de que éstos estén difundidos, no se establecerán campos escolares agrícolas en las poblaciones donde ya funcione un campo de demostración o exista una Granja-Escuela práctica de Agricultura, o una estación de Agricultura general, enológica, ampelográfica, olivarera, de Pomología, de industrias derivadas de la leche, sericícola o de estudios de aplicación del riego.

6.ª Los solicitantes enviarán sus instancias, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta Real Orden en la "Gaceta de Madrid", al Inspector-Jefe de Primera enseñanza de la provincia, que las remitirá a este Ministerio, dentro de los ocho días siguientes, con informe del Inspector de la zona, acerca de la conveniencia de crear el campo agrícola y de la competencia del Maestro para dirigirlo. El Maestro deberá unir a la petición una copia del documento en que conste la cesión del terreno, o copia del contrato de arrendamiento y una breve Memoria explicando la organización que pretende dar al campo y los cultivos y principales demostraciones que se propone llevar a cabo durante el primer año.

197. La Dirección general de Primera enseñanza debió dictar reglas para esos premios; mas pasaron los años, y hasta 1926 nada se hizo. En ese año, ante una petición de la Diputación de Sevilla, manifestando que tenía a disposición del Ministerio 5.102,85 pesetas, producto de las vacantes del aumento gradual de sueldo, en los años 1923 a fines del 1925-1926, se dictó una Real Orden de 6 de octubre de 1926, que dice así:

"1.º Que dicha cantidad se divida en tres partes: una, de 2.500 pesetas, para cinco premios a la constancia; otra, de 2.500, para otros cinco destinados al mérito, y la restante, de 102, reservarla para acumularla a la que la Diputación reserva posteriormente para el mismo objeto.

2.º Para la adjudicación de los cinco premios de constancia, la Sección administrativa de Primera enseñanza de Sevilla abrirá un concurso en la primera quincena de noviembre y con el plazo de quince días, en el que podrán solicitar los premios los Maestros en propiedad de Escuelas nacionales de la provincia de Sevilla que cuenten más de quince años al frente de la misma Escuela.

3.º Los aspirantes deberán acompañar, además de sus hojas de servicios, certificaciones del censo escolar, del número de matriculados y asistentes a las Escuelas de su cargo durante cada uno de los años que las lleven regentando y todos los demás documentos que juzguen convenientes para demostrar la eficacia de su labor al frente de ellas.

4.º Al terminar el plazo de admisión de instancias, la Sección administrativa examinará las hojas de servicios, certificará de su veracidad e informará acerca de si en el expediente personal de cada uno de los aspirantes consta alguna nota desfavorable y pasará los expedientes en el término de ocho días, a contar desde en que expire el de la convocatoria, al Inspector Jefe de la Provincia.

5.º Esta reunirá, dentro de los ocho días siguientes, a los demás Inspectores e Inspectoras de la provincia, y, estudiados los expedientes, los elevará a esta Dirección general, proponiendo los premios a los cinco Maestros o Maestras que por mayoría absoluta de votos los merezcan, teniendo en cuenta el mayor tiempo de servicios en la misma Escuela.

6.º Igualmente la Sección administrativa de Primera enseñanza abrirá en la primera quincena de noviembre un concurso entre Maestros y Maestras en propiedad de Escuelas nacionales de dicha provincia que cuenten más de tres años

ésta saben bien lo que deben hacer y la tramitación necesaria en cada caso.

196. La Ley de 1857, en su art. 196, dispuso que "los Maestros y Maestras de Escuelas públicas disfrutarán un aumento gradual de sueldo con cargo al presupuesto de la provincia respectiva. A este fin, se dividirán en cuatro clases, y pasarán de unas a otras, según su antigüedad, méritos y servicios en la enseñanza, en la forma que determina el Reglamento. De cada cien Maestros y Maestras, cuatro pertenecerán a la primera clase, seis a la segunda, 20 a la tercera y los demás a la cuarta".

Aunque este problema del aumento gradual de sueldo tenía en sí escasa importancia material, la aplicación de los méritos dió lugar a un número extraordinario de reclamaciones a la superioridad, y, en consecuencia, a otro número, no menos extraordinario de resoluciones que establecieron jurisprudencias innumerables.

Actualmente todo eso está en suspenso, y debe ser sustituido por los premios de constancia y mérito de que tratamos a continuación; pero es lo cierto que esos premios solamente se han concedido en pocos casos particulares, que los incluidos en el Escalafón provincial siguen con los derechos adquiridos y que pudiera volverse a él, aunque lo dudamos.

Ese llamado aumento gradual de sueldo, a cargo de las Diputaciones provinciales, cayó desde muy antiguo en el mayor abandono, y las Corporaciones citadas dejaron de pagarlo o lo hicieron con mucho retraso. Hay que hacer algunas excepciones: aún hay algunas que lo pagan, pero son pocas. Sin duda, por ello, y por no tener duplicidad de Escalafones, el Estatuto del Magisterio de 1923 dispuso lo que sigue:

"Art. 156. Las cantidades consignadas por las Diputaciones para el antiguo aumento gradual de sueldo se destinarán a los premios de constancia y mérito, otorgándolos la Dirección general de Primera enseñanza con sujeción a las reglas que se dicten. Queda exceptuado el caso del Maestro que venga percibiendo los aumentos graduales, en tanto sirva en la misma provincia."

Este precepto tiende a transformar el aumento gradual de sueldo; no lo suprime porque lo respeta para los que ya lo tuvieron reconocido; no dispensa a las Diputaciones del pago, pero deja de proveer las vacantes que se produzcan en cada provincia, y destina, o pretende destinar, el importe a estos otros nuevos premios.

7.ª Los encargados de los campos agrícolas formarán el plan de cultivos y de demostraciones a realizar, teniendo en cuenta la naturaleza de los terrenos disponibles, las exigencias del clima y de las plantas de la región y las prácticas culturales que conviene mejorar. No deben olvidar tampoco que no se trata de hacer investigaciones nuevas, sino de divulgar los procedimientos ya conocidos y sancionados como buenos por la experiencia, y que no se persigue alcanzar la cosecha más abundante que puede producir un terreno, sino el beneficio máximo de un cultivo, deducidos los gastos de una explotación racional del suelo y de las plantas.

8.ª Los Maestros a quienes se confie un campo agrícola llevarán un registro de todas las operaciones, gastos e ingresos del cultivo con arreglo a un sencillo modelo que se publicará. Este registro estará a disposición de todos los vecinos que quieran examinarlo, a fin de divulgar, entre los labradores, las prácticas de contabilidad agrícola.

9.ª Para el estudio de los principales elementos de la climatología local, los encargados de los campos llevarán un registro meteorológico, en el cual anotarán los días de lluvia, de nieve y de granizo, y medida de la precipitación o cantidad de agua caída; días de niebla, de rocío y de escarcha; temperaturas máxima y mínima diarias; días de helada, de tormenta y vientos dominantes. Se adquirirá para este estudio un pluviómetro Hellmann y un termómetro de máxima y de mínima. Estos instrumentos podrán instalarse en el mismo campo o en otro lugar donde sea más fácil la observación, y teniendo presente, para la mayor exactitud de los datos, las instrucciones que conviene saber para la colocación y uso de dichos instrumentos.

10. Un día a la semana, el Maestro llevará a los niños al campo agrícola para que presencien las labores que en él se ejecuten o vean las operaciones realizadas, y le explicará en qué consisten y en qué principios se fundan las mismas, haciendo notar las diferencias y ventajas de los procedimientos empleados con las prácticas comunes de la localidad. Se recomienda que el Maestro explique lecciones análogas a los adultos, aprovechando días festivos u otra oportunidad.

Los niños intervendrán únicamente en las operaciones agrícolas sencillas, pudiendo tomar parte en los trabajos apropiados a su edad.

11. En la época de la recolección de cada planta se procederá escrupulosamente a la apreciación de la cosecha, determinando el rendimiento de cada cultivo. Asimismo, una vez vendidos los productos o que pueda hacerse la valoración de los

mismos, el Maestro hará un balance de los gastos e ingresos y beneficio obtenido.

189. 12. El beneficio del campo agrícola, después de pagados todos los gastos, se distribuirá del modo siguiente: el 50 por 100 se destinará a mejoras del terreno y cultivos, construcción de vallas, cobertizos, gallineros, etc.; el 25 por 100 se aplicará a bonificaciones de la Mutualidad escolar, y si ésta no funcionara todavía, este 25 por 100 se destinará a la cantina, ropería, colonia de vacaciones u otra institución complementaria de la Escuela, y el 25 por 100 restante quedará a beneficio del encargado del campo.

El 25 por 100 que se aplica a bonificaciones de la Mutualidad escolar podrá destinarse también, previa la autorización de este Ministerio, a la adquisición de terrenos incultos o desnuídos para construir, mediante la repoblación forestal, cotos escolares de previsión.

13. Cada campo agrícola será subvencionado con 1.000 pesetas anuales, para gastos de arrendamiento de terrenos, gastos de cultivo, semillas, abonos, adquisición de pluviómetros y termómetros el primer año, registros y demás impresos, instrumentos de cultivos y mejoras que convengan en el campo. Esta subvención podrá aumentarse en 1.000 pesetas más, si el terreno tuviese dos hectáreas. En años sucesivos se modificará la cuantía de dichas subvenciones, si se demostrara su conveniencia.

14. En el mes de diciembre de cada año, el encargado del campo elevará a esa Dirección general un cuadro resumen de los cultivos realizados, producción obtenida, mejoras llevadas a cabo y dificultades que se han presentado, con las indicaciones que la experiencia le haya sugerido respecto de este servicio.

15. Los encargados de los campos cumplirán, bajo su más estrecha responsabilidad, las prescripciones de esta Real Orden y las instrucciones que para la organización y funcionamiento de los mismos dicte esa Dirección general.

16. Esa Dirección general de Primera enseñanza propondrá la organización que procede dar a la inspección de los campos agrícolas anejos a las Escuelas nacionales, para vigilar el funcionamiento de los mismos y comprobar sus resultados, la organización de cursos de ampliación y perfeccionamiento de Maestros encargados de dichos campos y la forma en que puedan celebrarse concursos agrícolas anuales para premiar a los Maestros que obtengan mejores resultados en los campos anejos a las citadas Escuelas."

plar del referido Maestro, que ha sabido captarse las simpatías y el respeto del vecindario, se acuerda concederle el más expresivo y amplio voto de gracias por este Consejo y comunicarlo a la Inspección de Primera enseñanza a los efectos que procedan. Lo que me complace en comunicar a usted.

Dios, etc. (Fecha y firma.)

Sr. D. N... N..., Maestro de la Escuela nacional de...

Si además se quiere la concesión de un premio en metálico o de aumento voluntario, el acuerdo anterior deberá continuar diciendo: "...comunicarlo a la Inspección a los efectos que procedan, y además proponer al Ayuntamiento de esta localidad que, en uso de las facultades que le competen, según la regla 17 de la Real Orden de 31 de marzo de 1911 y demás disposiciones vigentes, se conceda al referido Maestro un premio en metálico anual de ... pesetas (o un aumento de sueldo voluntario de...), como recompensa y estímulo a su labor meritosa."

El fin de la comunicación es lo mismo que se consigna en la anterior.

Finalmente, si se quiere proponer para una recompensa por el Ministerio de Instrucción pública, se dirá: "...comunicarlo a la Inspección a los efectos que procedan, y además proponer que, previos los informes y trámites que sean procedentes, se eleve a la Dirección general de Primera enseñanza el expediente del referido Maestro, con súplica de este Consejo para que en premio a tanta laboriosidad se le conceda la mayor recompensa que permita nuestra legislación."

La comunicación deberá ser terminada como en el primer caso.

Según se desprende de las distintas comunicaciones, todas ellas deben ser tramitadas por el Consejo local a la Inspección provincial de Primera enseñanza para su aprobación, según establece la regla 10 de la Real Orden de 25 de junio de 1913.

El oficio notificándolo a la Inspección será igual al modelo que damos para el Maestro.

En el segundo caso, cuando se proponga la concesión de un premio en metálico, o un aumento voluntario de sueldo, deberá además comunicarse al Ayuntamiento para que lo tenga en cuenta.

Nada tenemos que decir de los casos en que la propuesta nazca de la misma Inspección, porque los funcionarios de

vinciales (ahora por los Inspectores) en dos ocasiones, o por las locales en cuatro". A este último precepto nos referíamos en párrafos anteriores. En rigor el escalafón provincial puede considerarse desaparecido, pero el mérito puede tener efectos en otros casos.

Aparte los votos de gracias concedidos por las Juntas locales, y ahora por la Inspección, pueden concederse las gracias de orden ministerial y para ello hace falta que la propuesta de la Junta local o de la Inspección sea elevada a la Dirección general de Primera enseñanza, y que informe el Consejo de Instrucción pública.

195. En todos estos trámites y expedientes, el Maestro o Maestra carece de iniciativa e intervención. La propuesta debe nacer de las autoridades mencionadas, y se tramita con independencia del Profesor. Pero ocurre a veces que un Consejo local, satisfecho plenamente de la conducta y del trabajo activo y meritorio de algún Maestro, desea recompensarlo y no sabe cómo; para esos casos vamos a ofrecer algunos modelos.

Supondremos tres casos distintos:

1.º Que quiere conceder un voto de gracias simplemente.

2.º Que quiere conceder un voto de gracias y pedir al Ayuntamiento la concesión de un premio en metálico o un aumento voluntario de sueldo.

3.º Que quiere acordar desde luego un voto de gracias y proponer a la superioridad la concesión de una recompensa más solemne. Son los tres casos más frecuentes o más naturales.

En todos los casos puede y debe reunirse el Consejo local con motivo de la exposición de trabajos escolares, o de una visita a la Escuela, etc.; adoptar el acuerdo que proceda, de los tres que quedan mencionados; hacerlo constar minuciosamente en acta y comunicarlo al interesado en un oficio, que pueda ser semejante al siguiente:

Consejo local de Primera enseñanza de...

Tengo la honra de comunicar a usted que, en sesión celebrada por este Consejo local de mi presidencia en el día de hoy, se tomó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Vistos los progresos realizados por los niños que asisten a la Escuela pública regida por el Maestro (o Maestra) D. ... según se deduce de los trabajos presentados en la Exposición escolar, y vistos, además, el celo, la aplicación, la laboriosidad y la conducta ejem-

Hasta aquí la Real Orden referente a los campos agrícolas.

Las cantidades mencionadas vienen invirtiéndose en campos escolares ya creados y funcionando; de suerte que es difícil conseguir subvenciones para campos nuevos, pero es de esperar que esas cantidades sean aumentadas y den margen para nuevas creaciones. Además, los Maestros celosos de su misión y aficionados a la agricultura pueden gestionar y conseguir, como han hecho algunos, campos por cuenta de los Municipios.

190. La Fiesta del Arbol es ciertamente una de las más simpáticas, de las más recomendables y de las que se van abriendo más camino. La recomendamos a todos los Maestros y Maestras, es decir, recomendamos que la divulguen, la paguen y contribuyan a su organización en la medida de lo posible.

Decimos que "contribuyan" y no que la "organicen", porque esto es, oficialmente, misión de los Ayuntamientos. En efecto, en un Real Decreto del Ministerio de la Gobernación de 5 de enero de 1915, se dice:

"Artículo 1.º Se declara obligatoria la celebración anual de una Fiesta del Arbol en cada término municipal. La fecha en que ha de celebrarse se fijará por las Corporaciones correspondientes en sesión ordinaria, y el acuerdo se hará público para conocimiento de todos los habitantes del Municipio. El Ayuntamiento deberá invitar a todos los funcionarios, Asociaciones y entidades, tanto oficiales como particulares, que en el término municipal residan."

Eso es lo fundamental. En el art. 2.º se manda que los Gobernadores no aprobarán ningún presupuesto municipal sin que en él se consignen cantidades necesarias para la celebración de la Fiesta del Arbol, y en el art. 3.º se ordena que los secretarios de los Ayuntamientos den cuenta de la celebración de la Fiesta, y entre otros datos que han de consignar está "el número de árboles plantados y el número de asistentes a la solemidad, señalando de modo especial los alumnos de las Escuelas que concurren, etc."

Estas disposiciones fijan bien las atribuciones de las autoridades en este punto; son los alcaldes y Ayuntamientos los que han de organizar la fiesta; deben invitar a todos, y entre ellos, naturalmente, a los Maestros y Maestras, y éstos deben acudir con los niños, puesto que de un modo especial se manda citar el número de éstos que asisten.

Eso es estrictamente lo mandado. En muchos pueblos se llama al Maestro para que organice la fiesta, y es lo más con-

veniente; los Maestros no deben rehuir su activa cooperación, pero conste que si no son llamados a la organización, tampoco deben considerarse preteridos dentro de las disposiciones legales.

Conviene ahora saber que en un expediente gubernativo, resuelto por Orden de 12 de septiembre de 1925, se consigna textualmente "resultando del cómputo de declaraciones aportadas que este Maestro no asistió a la Fiesta del Arbol, como era su deber, sin haberlo justificado suficientemente"; en otra Orden del mismo año (2 de marzo) se castiga a una Maestra, y entre los cargos se cita igualmente el de no "haber contribuido ni asistido a la Fiesta del Arbol". Podríamos citar otras varias disposiciones y resoluciones en sentido análogo, que declararían obligatorio concurrir y contribuir a esta fiesta.

Aparte estas obligaciones, que podemos llamar legales, hay la obligación moral, que tenemos todos los educadores, de contribuir por todos los medios a difundir el respeto y la protección al árbol, que, desgraciadamente, son desconocidos.

191. Debemos citar igualmente la Fiesta del Libro y la del Maestro. La primera fué estatuida por Real Decreto de 6 de febrero de 1926, que dice en lo referente a Escuelas:

"Artículo 1.º El día 7 de octubre de todos los años se conmemorará la fecha del natalicio del príncipe de las letras españolas, Miguel de Cervantes Saavedra, celebrando una fiesta dedicada al libro español. (Por un Real Decreto de 7 de septiembre de 1930 se trasladó esta fiesta al día 23 de abril, aniversario de la muerte de Cervantes.)

Art. 4.º En las Escuelas nacionales, sin excepción, se dedicará el 7 de octubre de cada año una hora, por lo menos, a la explicación de la importancia del libro español y a la lectura, por los Maestros o por los alumnos, de fragmentos de obras, que son gloria de nuestro idioma o que difunden el valor del libro como instrumento de cultura, civilización y riqueza nacional.

Art. 5.º Todos los establecimientos de enseñanza particular celebrarán el "Día del Libro" una fiesta adecuada al fin de la obra, dando cuenta de su actuación a las autoridades académicas correspondientes.

Art. 10. Anualmente, y en conmemoración de esta fiesta, deberán crear las Diputaciones provinciales una biblioteca popular, por lo menos, en el territorio de su provincia respectiva.

Hablemos brevemente de los premios, que suelen ser más parcos que los castigos, y dejemos éstos para después.

En las recompensas, premios y distinciones toman una parte muy activa los Consejos locales, como sucesores de las Juntas.

A ellos corresponde iniciarlas en la mayor parte de los casos, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de mayo de 1913, que dice:

"Art. 19. Corresponde a los Consejos locales:

24. Acordar o proponer, en su caso, las recompensas que merezcan los Maestros por su celo, aplicación, laboriosidad, y, en suma, por todas aquellas cualidades y virtudes que deben poseer, quedando facultadas las Juntas para la concesión de oficios laudatorios, votos de gracias, recompensas en mérito u otras distinciones o premios, y para proponer, por conducto de la Inspección, aquellas recompensas que dependen de la Superioridad, debiendo figurar éstas y aquéllas como notas favorables en las hojas de servicios de los interesados."

194. Pero ha de saberse que a estas propuestas se les concede poca importancia, pues por real orden de 25 de junio de 1913 se declaró que "en ningún caso podrán constar en las hojas de servicios de los Maestros los oficios laudatorios, votos de gracias, propuestas de recompensas, etc., del párrafo 24 mientras el Inspector no ponga su conformidad a la concesión o propuesta, comunicándolo así a la Junta local y Sección administrativa".

Sin embargo, será bueno recordar que los votos de gracias concedidos por cuatro veces por las Juntas locales estaban considerados como méritos para el Escalafón provincial en el caso 2.º de preferencia.

Los Inspectores, con ocasión de visita, pueden conceder también votos de gracias, pues en la Orden de 10 de junio de 1915 se declaró "que los votos de gracias concedidos por los Inspectores tienen, para los efectos del Escalafón provincial de aumento gradual, el mismo valor que les concedían las Juntas provinciales, debiendo apreciarse en este caso con arreglo al artículo 3.º, caso 2.º del Real Decreto de 27 de abril de 1877".

Ese caso segundo dice que los Maestros podrán ser inculcados por mérito en el Escalafón provincial a causa de votos de gracias, premios, etc., "adoptados por las Juntas pro-



Los Ayuntamientos destinarán igualmente el "Día del Libro" una cantidad del medio al tres por mil, según el presupuesto y número de habitantes, fijándose la escala por Real Orden, a la creación de bibliotecas populares, o reparto de libros a sus establecimientos de enseñanza o de beneficencia y entre los niños pobres."

Esta fiesta debe celebrarse todos los años en las Escuelas, y todos los años también los Ayuntamientos deben destinar a libros la cantidad que fijó la Real Orden del Ministerio de la Gobernación en 17 de septiembre de 1926, y que es la siguiente: 3 por 1.000 del presupuesto cuando éste no exceda de pesetas 200.000; cuando pase de 200.000, 3 por 1.000 hasta esta cantidad; y el 2,9 por 1.000 en el resto hasta un millón, y así sucesivamente.

El cumplimiento de estas disposiciones ha sido recordado varias veces al acercarse el mes de octubre, en que debía cumplirse, y en adelante deberá recordarse en marzo.

Lo más interesante de este hecho es la adquisición de libros con cargo a ese tanto por mil de los Ayuntamientos, porque en los pueblos pequeños parece que esa cantidad ha de invertirse en libros para la Escuela, para los niños pobres que a ella acuden o para alguna biblioteca escolar.

En cuanto a la intervención de los Maestros y a la explicación especial que durante una hora se recomienda, no hay duda que todos lo tendrán en cuenta, aunque nosotros no participamos íntegramente de la opinión del legislador en cuanto a la eficacia de esa explicación.

Queremos anotar aquí también algo, muy poco, de la llamada Fiesta del Maestro, establecida por Real Decreto de 26 de marzo de 1926, que dice así:

"Artículo 1.º El día 1.º de octubre de cada año, señalado por tradición y por mandato de la Ley para comenzar los trabajos del año académico en todos los Centros de enseñanza, será, en lo sucesivo, un día de fiesta escolar, consagrado a rendir el debido homenaje a los Maestros.

Art. 2.º La Fiesta del Maestro se celebrará aquel día de cada año en todos los pueblos de la Monarquía española.

Art. 3.º La iniciativa de los actos que hayan de celebrarse en cada pueblo en honor de los Maestros, corresponderá a los alcaldes y a las Juntas locales de Primera enseñanza, quienes deberán solicitar la cooperación de las autoridades de todo orden y de las corporaciones del Estado, provinciales y municipales."

## XVIII

### DE LOS PREMIOS Y CASTIGOS AL MAESTRO

193. Premios; iniciativas de las autoridades locales en la concesión de recompensas.
194. La Inspección de Primera enseñanza en la concesión de recompensas; atribuciones.
195. Propuesta de recompensas por las Juntas locales; modelos de oficios en los tres casos más comunes que pueden presentarse.
196. El aumento gradual de sueldo y su transformación.
197. Los premios de constancia y mérito; reglas para su concesión.
198. Las correcciones disciplinarias; iniciativas limitadas de las Juntas locales.
199. La Inspección de los expedientes gubernativos. Preceptos del Estatuto del Magisterio.
200. Expedientes gubernativos; han de incoarse por escrito, debe oírse al Maestro; pliego de cargos y reglas para contestarlo.
201. El abandono de destino; plazo para reclamar la formación de expediente.
202. Escala de penas disciplinarias, según el Estatuto del Magisterio; autoridades que impone cada una.
203. Recursos contra las resoluciones imponiendo correcciones disciplinarias.
204. La concesión de indultos; cambio de criterio; reglas para obtenerlo en las correcciones administrativas.
205. Indulto general con ocasión del advenimiento de la República; criterio de benevolencia.

193. El Maestro, en el ejercicio de su penosa profesión, obtiene unas veces muestras de agrado y satisfacción y otras incurre en quejas y se expone a correcciones distintas.

No siempre se procede con justicia al apreciar la labor escolar del Maestro; pero es necesario saber que su conducta está sujeta al juicio de distintos elementos y autoridades, y que puede ser objeto de premios y de castigos.

Esto fué lo dispuesto, lo que está vigente; pero después no se ha insistido en ello, ni se han dado órdenes recordándolo, y puede considerarse casi olvidado. De todos modos, nos parece interesante consignarlo para conocimiento de los Maestros y Maestras, aunque no tienen intervención directa en la organización.

192. Terminemos este ya largo capítulo recordando lo mandado sobre misiones pedagógicas en decreto de 7 de mayo de 1931; se nombró para ello un Patronato y se le confirió, entre otras cosas, las siguientes:

"Art. 3.º De conformidad con los propósitos señalados en el artículo 1.º, la Comisión Central desarrollará los siguientes trabajos:

A) En relación con el fomento de la cultura general:

1. Establecimiento de Bibliotecas populares, fijas y circulantes, a base de los elementos existentes, de la actividad en este sentido del Museo Pedagógico Nacional, de la contribución directa del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y otras dependencias del Estado y de la colaboración de los particulares y los organismos locales y provinciales.

2. Organización de lecturas y conferencias públicas en relación con estas Bibliotecas; de sesiones de cinematógrafo, que den a conocer la vida y costumbres de otros pueblos, los adelantos científicos, etc.; de sesiones musicales, de coros y penguas orquestas cuando sea posible, y, en todo caso, de audiciones por radiotelefonía y discos cuidadosamente seleccionados; de Exposiciones reducidas de obras de arte, a modo de comendados Museos circulantes, que permitan al pueblo, con los recursos antes citados, participar en el goce y las emociones estéticas.

B) En relación con la orientación pedagógica:

1. Visitas al mayor número posible de Escuelas rurales y urbanas para conocer sus condiciones y necesidades. A continuación de cada ciclo de visitas se celebrará una Semana o Quincena pedagógica en Escuela determinada, adonde puedan concurrir fácilmente los Maestros de las localidades vecinas en número que no exceda de 20, desarrollándose un cursillo de perfeccionamiento dentro de estas líneas generales:

- a) Lecciones prácticas de Letras y Ciencias con los Maestros y los niños, utilizando el material de que disponga la Escuela y el que lleven los Profesores encargados de la misión.
- b) Examen de la realidad natural y social que rodea a la

Escuela para mostrar a los Maestros el modo de utilizarla a los fines educativos.

c) Excursiones con los Maestros y los niños a lugares de interés histórico, geográfico y artístico, de modo que se les enseñe a estimar su valor y belleza.

d) Aplicación posible de los medios y recursos de elevación espiritual a que se refiere el apartado A), en orden al fomento de la cultura general."

En el presupuesto del Estado para 1932 figura la siguiente partida:

"6.º Unico. 6.º Subvención para lo servicios encomendados al Patronato de Misiones Pedagógicas, 600.000 pesetas."

Debe añadirse, además, que se consignan otras 100.000 pesetas para bibliotecas, conñadas también en otro decreto al mismo Patronato.

Se habla además en esos planes de sesiones de radiotelefonía y de gramófonos o música mecánica, y debemos añadir que en el presupuesto para 1932 figuran 400.000 pesetas para adquisición e instalación de aparatos de cinematógrafo y de radio. No se sabe aún cómo se hará la adjudicación y concesión cuando los aparatos sean adquiridos.

	Pesetas
soras especiales de estas enseñanzas que tengan derecho a percibir las ...	158.700
<b>Artículo 2.º—Inspección de Primera enseñanza y servicios Administrativos</b>	
<b>Inspección Central</b>	
5 Inspectores superiores, a 3.000 pesetas en concepto de indemnización por residencias .....	15.000
<b>Total .....</b>	<b>162.218.462</b>
<b>Cuerpo de Inspectores</b>	
2 a 15.000 pesetas .....	30.000
3 a 12.500 .....	37.500
13 a 12.000 .....	156.000
16 a 11.000 .....	176.000
25 a 10.000 .....	250.000
25 a 9.000 .....	225.000
30 a 8.000 .....	240.000
30 a 7.000 .....	210.000
25 a 6.000 .....	150.000
18 a 5.000 .....	90.000
8 a 4.000 .....	72.000
<b>Total .....</b>	<b>1.636.500</b>
<b>Maestros Inspectores</b>	
10 Maestros Inspectores, con 3.000 pesetas de indemnización .....	30.000
<b>Diets y gastos de locomoción</b>	
Para dietas y gastos de locomoción a los señores Inspectores superiores ...	15.000
Para ídem por visitas de inspección, 221 inspectores de 1.ª Enseñanza, a 1.750 pesetas por zona y 17,50 pesetas por día ...	379.000
Para gastos de locomoción a 212 Inspectores durante las visitas que realicen.	97.642
<b>Total .....</b>	<b>483.642</b>
<b>Otros servicios</b>	
Para reorganización y aumento de la Inspección de Primera enseñanza ...	600.000
<b>Artículo tercero.—Servicios especiales</b>	
<b>Escuela Modelo de párvulos</b>	
1 Directora, con el sueldo de .....	8.000
1 Maestra primera, con el ídem de.....	3.500
3 ídem segundas, con el ídem de 3.000.....	9.000
1 ídem Auxiliar, con el ídem de 2.000.....	2.000
1 Profesora de Música, con el ídem o indemnización de.....	2.000
1 ídem de Francés, con el ídem o ídem de.....	2.000

	Pesetas
1 ídem Auxiliar de Música, con el ídem o íd. de..	2.000
1 Médico, con la indemnización de.....	1.000
1 Jardinero .....	1.500
4 Sirvientes, a 1.250 ptas. Para pago de quinquenios a la Directora, Maestras y personal.....	5.000
<b>Total.....</b>	<b>41.000</b>
<b>Escuela Nacional de Anormales</b>	
2 Directores médicos, a 3.000 pesetas.....	6.000
1 Directora .....	6.000

	Pesetas
1 Maestra .....	5.000
1 Idem .....	4.000
3 Idem, a 3.000 pesetas...	9.000
1 Profesor de Dibujo y modelado, con la indemnización de.....	2.000
1 Idem de Cantos escolares y Música para la gimnasia rítmica, con la indemnización de.....	2.000
2 Médicos auxiliares, a pesetas 1.500.....	3.000
1 Odontólogo .....	1.500
<b>Total.....</b>	<b>38.500</b>

(Continuará.)

## !!! OPOSITORAS, OPOSITORES!!!

Si queréis preparar en pocas horas y con gran probabilidad de lucimiento los ejercicios que se os pidan, consultad los libros siguientes, publicados por

**La Editorial "SATURNINO CALLEJA", S. A.**  
**CALLE DE VALENCIA, NUM. 28.—MADRID**  
**PROGRAMAS ESCOLARES, por Ortiz.**

Os servirán para recordar en cualquier momento, dado los principales epígrafes de todas las materias.

	Ejemplar. Docena	
Grado preparatorio.....	0,30	3,00
Grado elemental.....	0,55	5,40
Grado superior.....	0,95	9,60

**EJERCICIOS PRACTICOS, por Ortiz.**

Os proporcionarán multitud de ejemplos apropiados a cada tema y cuya cita es difícil improvisar, sobre todo en los comienzos de la carrera.

Tres grados, al mismo precio que el Programa respectivo.

**EL AUXILIAR DEL MAESTRO, por Ortiz.**

Libro que, además de resolver los ejercicios de todas las asignaturas, contiene normas de Pedagogía práctica para la redacción del trabajo y determinación acertada de métodos, medios y procedimientos a seguir.

	Ejemplar. Docena.	
Grado preparatorio.....	1,50	15,00
Grado elemental.....	2,75	30,00
Grado superior.....	4,50	48,00

**ENCICLOPEDIA, por Ortiz.**

Lleva íntegro el plan de enseñanza y permite relacionar los distintos conocimientos en orden cíclico-concéntrico, así como deducir las aplicaciones del dibujo como elemento educativo o para expresión de orientaciones en los tratados de Geografía, Historia, Profesiones e Industrias, etc.

Tres grados al mismo precio que los correspondientes de El Auxiliar. También se venden asignaturas sueltas a igual precio que los Programas en cada grado.

Los libros "Ortiz" son los más completos y económicos para Escuelas y opositores.

Todas las producciones "Calleja" se venden en **EL MAGISTERIO ESPAÑOL**, calle de Quevedo, 7, Madrid. Importantes descuentos a los suscriptores.

## S E C C I O N O F I C I A L

## INDICE DE LA "GACETA"

**Día 15 de septiembre.**—Orden nombrando a don Wenceslao González Oliveros Catedrático numerario de Filosofía del Derecho de la Facultad del Derecho de la Universidad de Salamanca, y a don Antonio Luna y García Catedrático de igual asignatura de la de Granada.

Otras resolviendo expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan, solicitando subvención para construir edificios con destino a Escuelas.

Otra nombrando a don Joaquín García Alcañiz, Profesor de término de Dibujo lineal de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos y Bellas Artes de Barcelona.

Otra creando en el Puente de Vallecas una Sección dependiente de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

Otra concediendo la excedencia voluntaria a don Felipe Pedreira Deiba, Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio primario de Lugo.

Otra aprobando el proyecto de obras de reparación de la iglesia de San Pedro de Avila.

Otra ídem ídem del Torreón de la Puerta Nueva de Bisagra, de Toledo.

Otra accediendo a la permuta entablada entre don Eduardo Fernández Marqués y don Angel Lacalle Fernández, Catedráticos de Lengua y Literatura españolas de los Institutos de Soria y Manresa, respectivamente.

Otra nombrando a don Miguel A. Junquera Muné, Catedrático de Historia Natural del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Tarragona.

Otra denegando la autorización ministerial solicitada para constituirse legalmente la Asociación de Maestros interinos y sustitutos con cinco o más años de servicios.

Otra disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación denominada "Premio del Conde de Toreno", instituida en la Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Otra ídem ídem la Fundación instituida en la Academia de Ciencias Morales y Políticas, por don Antonio de Aguilar y Correa, Marqués que fué de la Vega de Armijo.

Otra ídem ídem la Fundación denominada "Fundación Valledor", instituida en Castropol (Oviedo) por la señora doña María Valledor Tolosa.

Otra autorizando el proyecto y presupuesto de instalación de material fijo en el Archivo de Indias, de Sevilla.

Otra concediendo la excedencia voluntaria a doña Maravilla Segura Lacomba, Profesora de Pedagogía de la Escuela Normal del Magisterio primario de Melilla.

Otra nombrando a don Ernesto Tudó Esteve Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Tortosa.

Otra confirmando en el cargo de Vocal del Patronato local de Formación Profesional de Córdoba a don Emilio Iznardi y Alzárate.

Otra ampliando la enseñanza de los Institutos locales de Segunda enseñanza a las asignaturas del quinto año del Bachillerato actual; y disponiendo se abra la matrícula en referidos Centros hasta el día 1 de octubre próximo para los cinco primeros cursos de referido Bachillerato.

Otra ídem hasta el día 20 del mes actual, inclusive, el plazo a que se contrae el artículo 2.º del Decreto de 6 de agosto del año actual, y haciendo extensiva a estos efectos la Orden de 29 de julio. ("Gaceta" de 2 de agosto.)

Otra anunciando, con arreglo a las normas que se indican y mediante concurso-oposición, las plazas de inspectores e inspectoras que se mencionan vacantes en Madrid y Barcelona.

Otra (rectificada) disponiendo que por la Ordenación de Pagos de este Ministerio se libere la cantidad de pesetas 510.291,92, importe de los descuentos efectuados a los Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza para la "Protección de los Huérfanos del Magisterio Nacional".

**Día 16 septiembre.**—Orden nombrando a doña Josefa Molina Igual Maestra en propiedad de la Escuela nacional unitaria de niñas, número 2, de Torre de Juan Abad (Ciudad Real).

Otra ídem a los señores que se mencionan Catedráticos de Agricultura de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza que se indican.

Otra admitiendo a don Juan Lorient Ebrí la renuncia de la plaza que se le ha adjudicado en la secretaría de la Universidad de Barcelona, y elevando a definitivo los nombramientos provisionales de los funcionarios dependientes de este ministerio que se mencionan.

Otra disponiendo se publiquen en este periódico oficial las relaciones nominales de los alumnos de diversos centros de enseñanza que durante el curso de 1932-1933 disfrutarán del beneficio de matrículas gratuitas, del subsidio de 150 pesetas mensuales durante los meses de octubre a junio, ambos inclusive, excepto los de Universidades, Escuelas de Ingenieros y preparación para ingreso en las mismas, que disfrutarán de 200 pesetas y de internados los alumnos que también se indican.

**Dirección general de Primera Enseñanza.**—Rectificación a la relación de vacantes a proveer por los cuatro pri-

meros turnos de Escuelas de la provincia de Navarra.

**9 septiembre.—O. Nombramiento de una opositora**

Vista la instancia de doña Josefa Molina Igual, número 500 de la segunda lista supletoria de las oposiciones de 1928, en solicitud de destino por quinto turno:

Teniendo en cuenta que en su día fué autorizada para realizar las prácticas a que estaba sometida en las Escuelas del Protectorado de España en Marruecos con destino en Villa Sanjurjo, como comprendidas en el número quinto de la disposición del 3 de octubre de 1930 ("Gaceta" del 5), y cuyas prácticas han sido aprobadas, según certificación expedida por la Inspección correspondiente y que acompaña a su petición,

Este ministerio ha resuelto nombrar Maestra en propiedad de la Escuela nacional unitaria de niñas número 2, de Torre de Juan Abad (Ciudad Real), a doña Josefa Molina Igual, con el haber anual de 3.000 pesetas, de cuyo cargo se posesionará la interesada dentro del plazo fijado en el presente Estatuto del Magisterio nacional. ("Gaceta" del 16 de septiembre).

**14 septiembre. — O. Rectificación del anuncio de vacantes para el concurso de Navarra.**

En la relación de vacantes a proveer por los cuatro primeros turnos de la provincia de Navarra, publicada en la "Gaceta" de 3 del actual, figura entre la serie A, Maestras: Lerín-Idem, Dirección de graduada; 3.013 habitantes. Según comunicación del jefe de la Sección Administrativa de Navarra, de fecha 10 del actual, recibida hoy, debe figurar: Lerín-Idem; Sección graduada; 3.013 habitantes. ("Gaceta" 16 de septiembre).

**14 septiembre. O.—Oposiciones a plazas de Inspectores en Madrid y Barcelona.**

Vacantes, con arreglo a las plantillas actuales de la Inspección profesional de Primera enseñanza, dos plazas de Inspectores y una de Inspectora en la provincia de Madrid, más dos de Inspectores y dos de Inspectoras en la de Barcelona, y siendo preceptivo que las vacantes de Madrid y Barcelona se provean mediante concurso-oposición.

Este Ministerio ha acordado anunciar la provisión de todas ellas con arreglo a las siguientes normas:

1.ª A este concurso-oposición podrán acudir los Inspectores e Inspectoras profesionales que aspiren a dichas plazas mediante instancia dirigida a

V. I. dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el de la inserción de esta Orden en la "Gaceta de Madrid".

Los interesados harán constar en su instancia si concursan exclusivamente a las plazas de Madrid o a las de Barcelona o indistintamente a las de Madrid y Barcelona.

Acompañarán a la instancia una breve Memoria acerca de su labor como Inspectores y en el ejercicio de la enseñanza, así como los justificantes y trabajos que puedan ser tenidos en cuenta.

Al mismo tiempo que presenten sus instancias, cada opositor acompañará recibo de haber satisfecho en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 50 pesetas en metálico en concepto de derechos de oposición.

2.ª Dada la índole del concurso-oposición a que ha de ajustarse el procedimiento para proveer las plazas anunciadas, la Comisión encargada de resolverlo procederá a la vista de las Memorias presentadas por los concurrentes, cuyo contenido podrá comprobar por los medios que estime oportunos, a una previa selección de los aspirantes, a fin de determinar quiénes de ellos han de ser admitidos a la práctica de la oposición.

3.ª Quienes figuren en la lista de admitidos serán convocados en el día y orden que se acuerde para dar comienzo a las siguientes pruebas:

a) Una lección a un grupo de niños de Escuela Nacional, con libertad por parte del opositor de la elección de asunto, grado de enseñanza, material, etcétera.

b) Visita de inspección individual a una Escuela unitaria, conforme a la práctica habitual del concurrente.

c) Visita colectiva de los aspirantes a una Escuela graduada durante el tiempo que la Comisión examinadora señale y redacción inmediata de un informe acerca de la organización y estado de dicha Escuela y consejos que el Inspector daría a los Maestros para mejorarla.

d) Charla a un grupo de Maestros en la que el opositor pondrá de manifiesto sus condiciones para establecer una relación hablada y familiar con el Magisterio primario en beneficio de su mejoramiento profesional.

La Comisión queda facultada para acordar algún nuevo ejercicio si así lo estima necesario.

4.ª Terminadas las pruebas, la Comisión publicará por orden de méritos la lista de opositores.

Y aunque las vacantes que existen

en la actualidad son siete, la Comisión calificadora podrá declarar aptos para desempeñar plazas de Inspección en Madrid y Barcelona un número igual al doble de las vacantes, en este caso, hasta catorce.

5.ª La Comisión calificadora procederá a la atribución de las plazas de Madrid y Barcelona, conforme a la elección que hagan los interesados.

Las vacantes que en lo sucesivo se produzcan en Madrid y Barcelona se proveerán entre los opositores que hayan sido declarados aptos.

6.ª Los opositores que tomen parte en estas oposiciones estarán autorizados para permanecer en Madrid sólo durante los días en que a cada uno de ellos les corresponda actuar, para lo cual el Tribunal deberá hacer las correspondientes citaciones individuales con la anticipación necesaria.

("Gaceta" 15 septiembre.)

#### 15 septiembre.—O. Becas para alumnos seleccionados

Se publica en la "Gaceta" una larga relación de alumnos seleccionados a quienes se les concede matrícula gratuita y subsidio de 150 pesetas.

La referida relación ocupa ocho planas del periódico oficial. ("Gaceta" 16 de septiembre.)

## Dalmáu Carles, Pla. S. A.--- Editores. — GERONA-MADRID

### OBRAS NUEVAS

"Segundo Libro", por D. Joaquín Pla Cargol, Profesor. Continuación, bajo el plan modernísimo y pedagógico del Primer Libro, recientemente publicado y que tanta aceptación ha merecido, de lecturas sugestivas y de ejercicios de cálculo, lenguaje, atención, lecciones de cosas, dibujo y desarrollo de centros de interés. Edición magnífica, con grabados en colores en todas las páginas.—Docena de ejemplares, 18 pesetas. (Se enviará un ejemplar de muestra contra recibo de 0,80 pesetas en sellos).

"Lecturas Estimulantes", por D. Pedro Arnal, Director del Grupo Escolar Joaquín Costa, de Zaragoza.—Libro atrayente, de un gran valor pedagógico y muy bien ilustrado.—Docena de ejemplares, 17 pesetas. (Se enviará un ejemplar de muestra contra recibo de 0,80 pesetas en sellos).

"Nociones de Gramática Castellana", por D. Manuel Ibarz Borrás.—Con numerosos e interesantes ejercicios prácticos para desarrollar en la clase. Este libro está escrito bajo una concepción muy personal e interesante de la gramática.—Docena de ejemplares, 17 pesetas. (Enviaremos un ejemplar de muestra contra recibo de 1 peseta.)

OBRAS DE PROXIMA PUBLICACION.—"Algunas Mujeres".—Libro de lectura para niñas por la cultísima escritora María Luz Morales.

"Ribera y Zurbarán" (de la Biblioteca de Arte).—Con magnífica y profusa ilustración.

### ANUNCIO DE 1932

OBRAS RECIENTES.—"Literatos Contemporáneos", por D.ª María de la Blanca Montalvo y Tejada y D. Serafín Montalvo y Sanz.—(Nueva edición).—Docena de ejemplares, 24 pesetas.

"Geografía Atlas", grado superior, por el Dr. D. Rafael Ballester.—Con numerosos mapas en colores.—Ejemplar encuadernado, 6,75 pesetas.

"Novísimo Atlas Geográfico".—Formado por 22 mapas y planos en colores y conteniendo interesantes datos estadísticos.—Ejemplar, 5,25 pesetas.

NOVEDADES EN MATERIAL ESCOLAR.—Mapa de Europa mudo en tela, apizarrada y medias cañas; grabado a dos colores, tamaño 1,20 × 1 metro. Precio, 23 pesetas ejemplar.

MATERIAL PARA ESCUELAS DE PARVULOS.—Hemos dispuesto varias novedades para la enseñanza intuitiva de los colores, de las formas y del cálculo.—Edición castellana del "Método Decroly".

Nuestras publicaciones están ya de acuerdo con las normas sobre moral cívica y organización republicana del Estado.

Enviaremos nuestros catálogos de Libros y de Material Escolar a los señores Maestros que nos los soliciten.

Visiten nuestra casa-exposición en MADRID.—Bordadores, 7-1.º

Dirigir toda la correspondencia a Dalmáu Carles, Pla. S. A.—Apartado, 3.—GERONA.

# REGISTRO ESCOLAR SOLANA

DE MATRICULA, ASISTENCIA DIARIA, CLASIFICACION, CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA

**Imitado por todos, no igualado por ninguno**

Este Registro está trazado sobre un plan completamente nuevo y sencillísimo, de tal manera, que el "mismo asiento de matrícula sirve todo el curso para las listas de asistencia y para la clasificación". Cada hoja contiene treinta y cinco nombres, con lo cual se evita la molestia de volver muchas hojas para pasar lista, y los treinta y cinco nombres, una vez escritos en una hoja, sirven para todo el curso.

**El Registro Solana** da cada mes la lista de faltas de asistencia de cada alumno, y además la clasificación en secciones de las distintas materias o enseñanzas, y el orden de méritos de cada alumno en cada uno de los meses del año, presentándolo todo con gran claridad y con una economía de tiempo extraordinaria.

**El Registro Solana** contiene instrucciones prácticas para llevarlo, reglas para hallar el término medio de asistencia, datos sobre vacaciones, admisión de niños, materias de enseñanza, memorándum para anotar cuanto interesa a la Escuela, etcétera. "Empieza en septiembre" y se acomoda a la duración del curso.

**El Registro Solana** permite llevar el inventario, los presupuestos, las cuentas trimestrales de las Escuelas, la correspondencia oficial, todo cuanto interesa a la buena marcha administrativa y al orden pedagógico.

**El Registro Solana** es el "más sencillo" y el "más barato" de todos, pues comprende "cinco Registros", por el precio que cuestan los más baratos "Registros de asistencia", sólo de asistencia, que no es más que uno; impreso en buen papel y fuertemente encuadernado, se vende a

Serie A, hasta 70 inscripciones . . . .	4,00 pesetas
— B, — 105 —	4,50 —
— C, — 140 —	5,00 —
— D, — 210 —	6,00 —

## SECCION DE NOTICIAS

## Noticias varias

**ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE MADRID** (San Bernardo, número 80)

**Matrícula de Taquigrafía y Mecanografía.**—Con fecha 15 del actual y hasta el día 30 del mismo, queda abierta en la Escuela Normal del Magisterio Primario referida la matrícula de las enseñanzas especiales de Taquigrafía y Mecanografía.

Los alumnos que deseen matricularse deberán dirigir instancia al director del Centro y abonar diez pesetas, por una sola vez, en concepto de gastos de entretenimiento de máquinas, etc.

**Ingreso en el Magisterio** (plan moderno).—Han dado comienzo los ejercicios del examen-oposición para ingreso en el plan de Formación Profesional del Magisterio el día 15, a las tres de la tarde. Se realizó el primer ejercicio escrito con toda normalidad.

**De Madrid.**—Cursillos de selección.—

Por el presente, se convoca a los cursillistas de las provincias de Cuenca y Toledo para el día 8 del próximo octubre en el paraninfo de la Universidad Central, donde deberán presentarse a las once de la mañana, con el fin de pasar lista y dar comienzo inmediatamente a la celebración de la tercera y última parte del cursillo de selección profesional.

Los que dejen de presentarse serán eliminados definitivamente.

El plan de trabajo del cursillo en esta segunda etapa se ajustará exactamente al desarrollado en la primera y que fué publicado en la "Gaceta" del 11 de junio último.

Después de pasada lista se darán a los cursillistas las instrucciones verbales oportunas y a diario se fijará en el tablón de edictos de la Facultad de Filosofía y Letras, el anuncio con el problema del día siguiente.

Con la anticipación debida y dentro del mes de octubre se fijará la fecha de

convocatoria para los cursillistas de la provincia de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento.

## CRONICA GENERAL

## DIA 15 DE SEPTIEMBRE

**Madrid.**—La "Gaceta" publica un decreto para la reorganización del ministerio de Hacienda. La continuidad en la obra administrativa del Ministerio correrá a cargo de un Consejo de Dirección formado por los jefes de Centro.

—Al descender del coche de servicio el jefe de ambulantes del correo de Málaga, un individuo intentó robar la cartera de valores declarados. El jefe en cuestión reaccionó enérgicamente y los restantes oficiales acudieron en su auxilio. El atracador emprendió la fuga en un "taxi" donde esperaban otros complicados.

—La Guardia civil descubrió en un monte del Pardo a unos sujetos que intentaban cortar una línea telefónica.

—Los radicales tomarán parte en la discusión de los Ayuntamientos por el artículo 29. Quieren que la reelección se haga con toda clase de garantías para evitar cacicadas. El día 19 se reunirá en junta general el Colegio de Abogados. El ministro de Justicia, señor Albornoz, hará declaraciones sobre su Departamento en la próxima apertura de los Tribunales.

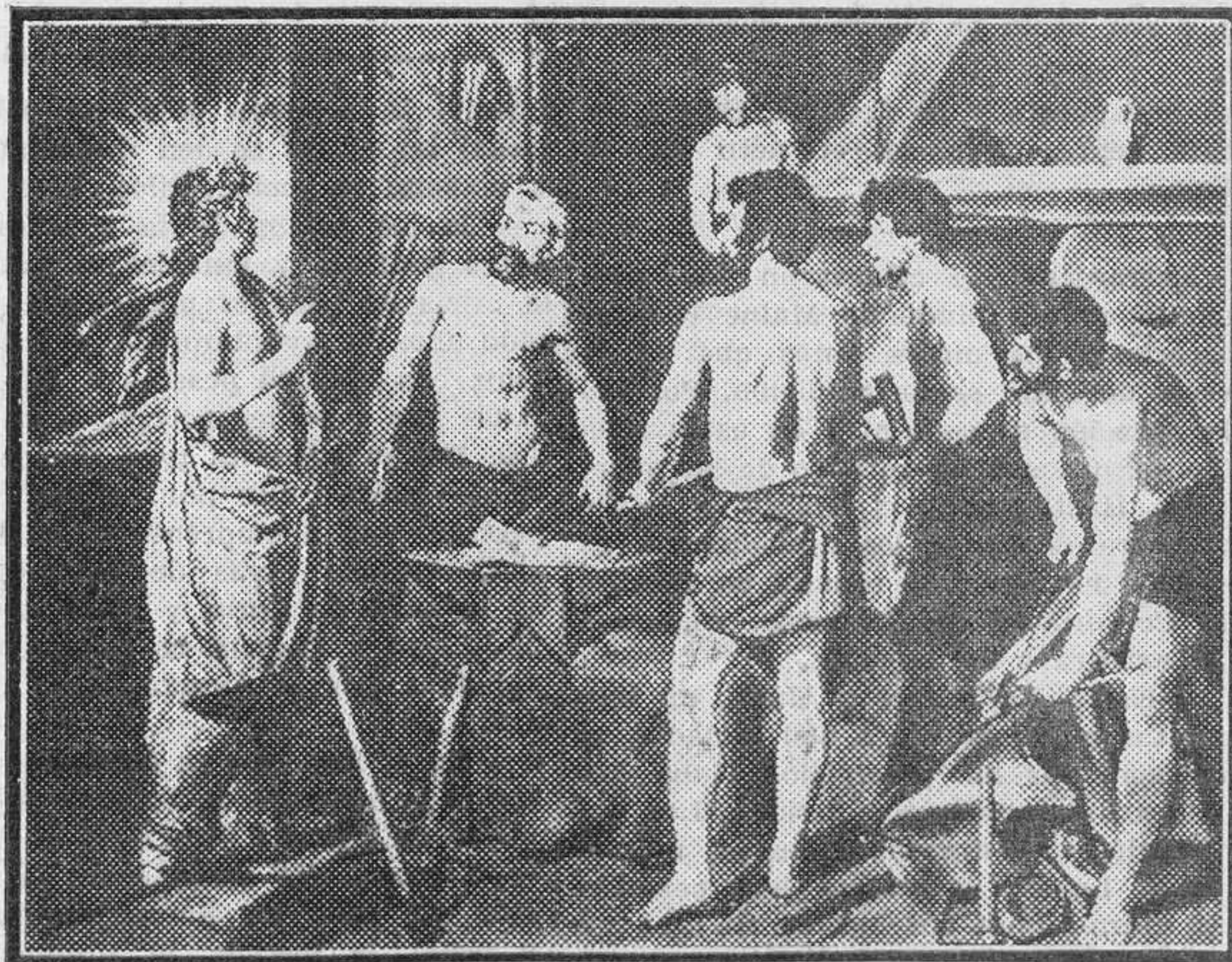
—El diario de Guerra publica la nueva ley de Reclutamiento del Ejército. Se ha dispuesto que no se anuncien oposiciones ni concursos que impliquen aumento de plantilla sin autorización de la Presidencia del Consejo de ministros. El próximo domingo correrán por última vez en el año, las monumentales fuentes de la Granja.

**Cotizaciones de Fondos Públicos y Moneda.**—Interior, 64,15 a 64; exterior, 4 por 100, 79,10; 5 por 100, amortizable, 1900, con impuesto, 90,50; ídem 5 por 100, 1927, sin impuesto, 95,25. Moneda: francos franceses, 48,80; francos suizos, 240,50; libras, 43,40; dólares, 12,45; marcos oro, 2,965.

**Provincias:** Se ha cursado orden a Segovia para detener a don Santiago Fuentes Pila. En casa de la ex condesa de Retamoso (Cuenca) se han hallado banderas de Somatén, banderas monárquicas y retratos del ex rey.

**Cádiz.**—Llegó la segunda expedición de deportados para embarcar en el "España núm. 5". El viaje desde Madrid se realizó sin incidentes. En general, el paso de los detenidos fué inadvertido. De noche embarcaron a bordo. No se permitió a los fotógrafos el cumplimiento de su misión.

## EL ARTE EN LA ESCUELA



Para hacer que se sienta el Arte es menester comenzar desde la infancia. A este efecto, para que las Escuelas puedan poseer reproducciones de los cuadros de gran fama de nuestros Museos, hemos editado en cartulina, impresa esmeradamente en heliotipia, los cuadros siguientes:

**Miguel de Cervantes**, por Juan de Jaurigui; **Cervantes y sus modelos**, por A. Lizcano; **Un segoviano**, por Ignacio Zuloaga; **La fragua de Vulcano**, por Velázquez; **Entierro del conde de Orgaz**, por el Greco, y **La vuelta de la fiesta**, por Eugenio Hermoso.

Tamaño, 35 por 50 cms. Ejemplar suelto, 2 ptas. Colección de seis, 9.

Pídanse a **EL MAGISTERIO ESPAÑOL. Madrid.**

# El Magisterio Español

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE REPARTE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

## LA ESCUELA EN ACCIÓN

(SUPLEMENTO PEDAGÓGICO)

SE REPARTE LOS SÁBADOS DURANTE EL CURSO ESCOLAR

### TARIFA DE ANUNCIOS POR INSERCIÓN

Una página.....	250 pesetas	Los anuncios de menos de un cuarto de página, a 1,5 pesetas línea del cuerpo 8, de unas cuarenta letras.
Media ídem.....	130 —	
Cuarto ídem.....	70 —	

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año, con regalo de libros.....	24,00 pesetas
Semestre, sin regalo de libros.....	12,00 —

NO SE ADMITEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE UN SEMESTRE :: LA SUSCRIPCIÓN COMENZARÁ SIEMPRE EN 1.º DE MES :: EL PAGO SE HARÁ POR ADELANTADO, POR GIRO POSTAL O TELEGRÁFICO, SELLOS DE CORREOS (CERTIFICANDO LA CARTA), O POR MEDIO DE NUESTROS CORRESPONSALES

**Bilbao.**—La C. N. T. ha comenzado el anunciado paro como protesta por la muerte de un sindicalista. Los atentados y coacciones menudearon y cerró el comercio. Es probable que se aconseje en seguida la vuelta al trabajo. En Córdoba se toman muchas precauciones y en Cádiz se ha declarado la huelga general. En Toledo se ejercen violentas coacciones. De Granada, Sevilla y Zaragoza no hay malas noticias. La huelga carece de ambiente.

—En la provincia de Castellón, las tormentas han producido daños considerables. Varios pueblos están inundados. El pueblo de Doña Mencía (Córdoba) ha perdido por incendio, al parecer intencionado, su iglesia parroquial, joya de estilo mudéjar. El gobernador de Valencia ha ordenado que se depuren las responsabilidades por una roturación abusiva ejecutada en Tuéjar.

**Coruña.**—El juez señor Arias Vila, que entiende en el sumario por la evasión de capitales, llegó a Coruña para hacer indagaciones acerca de una familia importante de Betanzos. Declaró que pronto se tendría noticia de algo muy importante referente a ese pleito.

**San Sebastián.** — Continúa el paso triunfal del Presidente de la República por Irún, Rentería, Pasajes y Fuenterrabía. Por todas partes, el entusiasmo es grande. Van llegando a la bella Easo los parlamentarios catalanes, que vienen a la firma del Estatuto. Maciá es-

tá indispuerto y no acudirá. Bilbao estará representado en el acto de la firma.

**Extranjero:** Se celebraron las elecciones en el Estado de Maine (Norteamérica) dos meses antes que en el resto del país, según tradición. Por eso la atención se concentra en estas elecciones, que son un anticipo de las generales. Hasta ahora, el triunfo es de los demócratas contra los republicanos. El día 21 del actual se reunirá en Ginebra la Conferencia del Desarme. Alemania no asistirá a las sesiones.

—Entre Bel Abbes y Uxda, un tren militar que conducía a 500 soldados, se despeñó por un precipicio. Hubo 120 muertos y numerosos heridos. Los dos oficiales que mandaban estas fuerzas de la Legión extranjera han perecido. El abismo mide 500 metros. Se cree que la catástrofe la motivó un desprendimiento de tierra. Los trabajos de salvamento se hacen con suma dificultad.

—Bolivia ha aceptado la tregua propuesta por los neutrales. Un movimiento revolucionario ha hecho dimitir al presidente de Chile, señor Dávila. Ha formado gobierno el ex senador señor Maza.

### DIA 16 DE SEPTIEMBRE

Madrid: Por el Consejo provincial de Primera enseñanza, se ha dispuesto que

FRANQUEO CONCERTADO

durante la segunda quincena del mes actual las clases se den solamente por la mañana en sesión única.

—En los ramos de la construcción, Artes gráficas y muebles se nota que la crisis de paro es mayor que el pasado año. El Ayuntamiento acordó subvenir con 150.000 pesetas a las Sociedades que conceden socorro a los parados. Del presupuesto para dichas atenciones quedan aún por aplicar 300.000 pesetas. Van a emprenderse en la próxima semana obras de pavimentación en la calle de Larra y plaza de España. Llegó a Coruña la colonia escolar mandada por el Ayuntamiento de Madrid.

—En el Supremo se celebró solemnemente la apertura de Tribunales. El ministro de Justicia pronunció un brillante discurso, que versó sobre la formación del juez, los procedimientos civil y penal, la justicia, la administración y la magistratura.

**Cotizaciones de Fondos públicos y Moneda:** Interior 4 por 100, 64,15 a 64; exterior 4 por 100, 80,50 a 81; 5 por 100 amortizable 1900, con impuesto, 90; 5 por 100 1927, sin impuesto, 95. Moneda: francos franceses, 48,75; francos suizos, 240,40; libras, 43,35; dólares, 92,44, y marcos oro, 2,965.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL  
Talleres: Alfonso XI, 4.  
Oficinas: Quevedo, 7.